



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL 7 DE ABRIL DE 2016

SRES/AS. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente

D. José Antonio Contreras Nieves

Sras./es. Concejales:

D^a. M^a de la Concepción Moreno Díaz

D. Ángel Peña Nieves

D^a. Soraya del Álamo Terriza

D. Ángel Sánchez Privado

D. José Antonio Ortega Villamayor

D^a. Celia Mariblanca Gutiérrez

D^a. Rosa María López Moreno

D. Ismael Ávila Moreno

D. Pedro José Yuste del Álamo

D^a. Gema Rodríguez Cañadilla

D. Jesús Martín-Borja Álvarez-Ugena

D^a M^a Asunción Maroto Moreno

D. Francisco López Arenas

D. José Antonio Moreno-Cid Martín-Delgado

D^a M^a Carmen del Álamo de la Cruz

D. Diego Martín-Delgado Jiménez

Interventora: D^a Ana Isabel Sánchez Tembleque

Secretario: D. Víctor Manuel Gómez López.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), siendo las veintiuna horas, del día siete de abril de dos mil dieciséis, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Contreras Nieves, con el fin de celebrar sesión ordinaria de Pleno, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por el Secretario de este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de ROF, Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal, una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1º.- PARTE RESOLUTIVA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE 4 DE FEBRERO DE 2016.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por este Pleno con carácter ordinaria el día 4 de febrero de 2016

Por parte de los portavoces municipales no se hacen apreciaciones al borrador del acta.

La Sra. Concejala Dña. M^a de la Concepción Moreno Díaz realiza dos apreciaciones. En la página 6 donde dice "Sra. Moreno" debería añadirse "Maroto" para evitar errores de identidad en cuanto a la concejala que interviene y, en la página 12 segundo párrafo, donde "Antonio Tendero" debe decir "Ángel Tendero".



No existiendo más observaciones, se somete a votación la aprobación del borrador del acta de pleno ordinario anterior de 4 de febrero de 2016, siendo la misma aprobada con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos del consistorio, recogiendo las manifestaciones y/o aclaraciones realizadas por la Sra. Concejala Moreno Díaz.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS INMUEBLES: CENTRO DE DÍA, AULA DE LA NATURALEZA Y EDIFICIO “LOS PORCHES”.

Por parte del Sr. Secretario se da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 4 de abril de 2016 de y que obra en el expediente.

Por parte del Sr. Alcalde, se cede la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por parte del portavoz del GM Socialista no se hace intervención alguna.

El portavoz del GM Popular le parece bien la actualización del inventario municipal, ya que no deja de ser un mero formalismo.

Por parte del portavoz del GM Izquierda Unida, Sr. Martín-Delgado Jiménez se pregunta por la inclusión de otros bienes en el inventario municipal, como puede ser Ermita de Valdehierro, pregunta por su estado y si se piensa incluir en el inventario y por qué no se ha metido esta vez junto a otros dos bienes que estaban también situados en la sierras.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que ya ha dicho en otras ocasiones que esos bienes, así como otros, se iban a inventariar, de hecho lo están preparando los servicios técnicos municipales. Dice que el inventario del Ayuntamiento de Madridejos estaba sin actualizar desde hace mucho tiempo y lo que están haciendo es actualizar bienes que son de dominio público; de momento se ha procedido a incluir en el inventario estos tres, pero se van a incluir otros en breve.

Sin más intervenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 4 de abril de 2016, y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17)concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la actualización del Inventario municipal con los siguientes bienes y derechos:

INCLUSIÓN DENTRO DE EPÍGRAFE DE LAS SIERRAS 1.B.4

NOMBRE	AULA DE LA NATURALEZA
NATURALEZA DEL INMUEBLE	Según el POM, el terreno donde se encuentra está catalogado como “Suelo rustico de protección natural en las Sierra”, referencia catastral de Diseminado 174420100000000001BQ, (sin



	actualizar antigua construcción)
SITUACIÓN	Explanada de las sierra Coordenadas X=451,592 Y=4,354,620, Según, U.T.M HUSO: 30 ETR89
LINDEROS	Linderos: Rodeada perimetralmente por la finca con Ref. Catastral nº: 45088A03200140000OU, Pol. 32 Parcela 14, Paraje de las Tabernillas, titularidad del Ayuntamiento de Madridejos
SUPERFICIE	398 m ² , según catastro. 318,65 m ² divididos en 2 edificios.
EDIFICACIÓN	<p>La construcción comprende 2 edificios, así como aparcamiento y una pérgola realizada posteriormente.</p> <p>El edificio principal es un antiguo caserón rehabilitado en el año 2002, dónde se alojaban los pastores y servía para el cobijo del ganado. Presenta una planta rectangular dotada de 6 dependencias (sala de audiovisuales, sala de exposiciones, 2 dormitorios colectivos, despacho para monitores y dormitorio para monitores), con una superficie total de 180,9 m².</p> <p>El segundo edificio fue construido en la misma obra de rehabilitación del edificio principal. Con planta rectangular 5 dependencias (comedor, cocina, servicio de señoras, servicio de caballeros y servicio adaptado a personas con movilidad reducida), con una superficie total de 137,75 m².</p> <p>En el exterior existe además de la pérgola anteriormente reseñada, observatorio ornitológico, conjunto didáctico de flora mediterránea y merenderos con barbacoas.</p> <p>El Aula de la Naturaleza "Valdehierro", está destinada a realizar actividades de educación ambiental, con centro escolares, asociaciones y grupos organizados.</p>
NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL	Suelo rústico de protección en las Sierras, según el POM. Bien de dominio público.
TITULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE A LA ENTIDAD	Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.
SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	No registrada.
DERECHOS REALES	Ninguno
COSTO DE LA ADQUISICIÓN E INVERSIONES EFECTUADAS Y MEJORAS	No constan.



VALOR DEL INMUEBLE	89.243,00 euros
FRUTOS Y RENTAS QUE PRODUJERE	No produce rentas

EPÍGRAFE 1.A.26

NOMBRE	CENTRO DE DÍA
NATURALEZA DEL INMUEBLE	Inmueble situado en urbano consolidado, por el desarrollo de UA-25 del Plan de Ordenación Municipal. Actualmente existen dos referencias catastrales correspondiente a las dos finca primigenias (en proceso de actualización en el Catastro), 4386010VJ5648N0001AD y 4386009VJ5648N0001YD
SITUACIÓN	C/Noria, s/n
LINDEROS	<p>Linderos</p> <ul style="list-style-type: none">• Frente entrando: Vía de acceso sin nombre que comunica C/Noria con Reciento Ferial.• Fondo: -Parcela rústica nº 30 Pol. 85, propiedad de M^a Jesús Romero Moral. Recinto Ferial, propiedad de este Ayuntamiento.• Derecha entrando: -C/ Noria. Parcela rústica nº 30 Pol. 85, propiedad de M^a Jesús Romero Moral.• Izquierda entrando: Ferial propiedad de este Ayuntamiento.
SUPERFICIE	5815,35 m ² de terreno, de los cuales 1472,74 m ² ocupados por el edificio, (según proyecto). 6724 m ² según catastro (sin actualizar).
EDIFICACIÓN	<p>Construido en el año 2004, consta de varias estancias distribuidas en planta baja con una superficie de 1472, 74m², contando porches y patios. En primera planta 40,19 m², donde se encuentran las instalaciones de mantenimiento. En el edificio actualmente se prestan los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Servicio de Atención a Estancias Diurnas.• Oficinas de Servicios Sociales.• Peluquería usuarios Centro.• Fisioterapia para usuarios SED.• Distintos servicios dirigidos a personas mayores.
NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL	Urbano consolidado, por el desarrollo de la UA-25, así como parte se encuentra dentro de suelo



	dotacional, según el POM. Bien de Dominio Público, afecto a los servicios públicos que en él se prestan.
TITULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE A LA ENTIDAD	Escritura de pública con protocolo nº417/2004 de Antonio Francés de Velasco, por compra de dos parcelas a D. Pedro Sánchez-Tembleque Gallego y Dª. Primitiva Nieves Gallego, respectivamente.
SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	<ul style="list-style-type: none">• Tomo 960, Libro 284, Folio 83, Inscripción 4ª, Finca 10874• Tomo 960, Libro 284, Folio 80, Inscripción 3ª, Finca 17909
DERECHOS REALES	Ninguno
COSTO DE LA ADQUISICIÓN E INVERSIONES EFECTUADAS Y MEJORAS	
VALOR DEL INMUEBLE	3.153.272,75 euros
FRUTOS Y RENTAS QUE PRODUJERE	No produce rentas

INCLUSIÓN DENTRO DE EPÍGRAFE DE LAS SIERRAS 1.B.4

NOMBRE	PORCHES
NATURALEZA DEL INMUEBLE	Según el POM, el terreno donde se encuentra está catalogado como "Suelo rústico de protección natural en las Sierra", referencia catastral de Diseminado 25527010000000001WQ, (sin actualizar, antigua construcción)
SITUACIÓN	Explanada de las sierra Coordenadas X=452,318 Y=4,355,378 Según, U.T.M HUSO: 30 ETR89
LINDEROS	Linderos: Rodeada perimetralmente por la finca con Ref. Catastral nº: 45088A031002980000OA, Pol. 31 Parcela 298, Paraje la Zalvalea, titularidad del Ayuntamiento de Madridejos
SUPERFICIE	869 m ² , según catastro (antiguo edificio). 1009,90 m ² construidos (edificio rehabilitado).
EDIFICACIÓN	La construcción tiene una planta rectangular que se utilizada como lugar de albergue para pastores y ganado, que pastaban en la sierra. Su rehabilitación se ha hecho en varias fases, con Talleres de Empleo, precediendo a su finalización con la puesta en marcha del Plan E de los años



	<p>2009 y 2010, para su mejor adecuación en esta fase se realiza una nueva construcción aneja a la antigua con unos 283,95m².</p> <p>Actualmente no tiene uso, pero esta adecuada para 2 casa rurales.</p> <p>La primera casa consta de 13 dependencias, (sala de estar, salón, paso, aseo, cocina, acceso, corredor y 6 dormitorios con sus respectivos baños y vestidores), con superficie total de 362,95 m².</p> <p>La segunda casa consta igualmente de 13 dependencias, ((sala de estar, salón, paso, aseo, cocina, acceso, corredor y 6 dormitorios con sus respectivos baños y vestidores), con una superficie total de 363 m².</p>
NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL	Suelo rustico de protección en las Sierras, según el POM, bien de dominio público.
TITULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE A LA ENTIDAD	Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.
SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	No registrada.
DERECHOS REALES	Ninguno
COSTO DE LA ADQUISICIÓN E INVERSIONES EFECTUADAS Y MEJORAS	
VALOR DEL INMUEBLE	97.968,79 euros
FRUTOS Y RENTAS QUE PRODUJERE	No produce rentas

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SOLICITUDES DE BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA CON CONSTRUCCIÓN EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SEAN DECLARADAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Secretario se da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 4 de abril de 2016 de y que obra en el expediente.

Por parte del Sr. Alcalde, se cede la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Toma la palabra el Sr. Concejale delegado de Hacienda, y dice que lo que se quiere aprobar en pleno es, tal y como marca la ordenanza que se aprobó en noviembre de 2015, y vistas las solicitudes presentadas para la reducción del IBI de naturaleza Rústica, la bonificación del 60% para los inmuebles



de naturaleza rústica con construcción en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal. Se han comprobado las solicitudes, cumpliendo todas con los requisitos que marca la ordenanza y procede someter a pleno la bonificación del 60% de la cuota que resulta a pagar.

Por parte del portavoz del GM Popular, el Sr. Yuste del Álamo, se pregunta únicamente si para la adopción de este acuerdo, el órgano competente era el Pleno. Pregunta que fue respondida por el Secretario municipal en el sentido de que la ordenanza fiscal reguladora del impuesto en su artículo 6.2 dispone literalmente que *“Corresponderá dicha declaración al primer Pleno ordinario de la Corporación de cada ejercicio y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo...”*, por tanto, es el Pleno el órgano competente para su resolución.

Por parte del portavoz del GM Izquierda Unida no se realiza intervención alguna.

Sin más intervenciones, y considerando que durante el plazo establecido se han presentado por los interesados las correspondientes solicitudes de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tratarse de un inmueble de naturaleza rústica con construcción en el que se desarrollan actividades económicas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, al amparo del artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del IBI.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 28 de marzo de 2016, y examinada la documentación que acompaña a la solicitud. Considerando que con fecha 30 de marzo de 2016 fue emitido informe por Intervención en sentido favorable.

Realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74. 2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 5 y 6 de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, visto el informe de Secretaría, y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 4 de abril de 2016, y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17)concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO. Reconocer a la relación que figura a continuación en el anexo II, la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica con construcción en inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento.

Nº Expediente	Ref. Catastral	Polígono/Parcela	Actividad de especial interés
1	45088A053000980000OD	53/98	Explotación ganadera
2	45088A069000300000OA	69/30	Explotación ganadera
3	45088A023000620000OU	23/62	Explotación ganadera
4	45088A018001750000OW	18/175	Explotación ganadera
5	45088A084000590000OI	84/59	Explotación ganadera
6	45088A089000480000OA	89/48	Explotación ganadera
7	45088A102000680000KB	102/68	Explotación ganadera



8	45088A088000610000OD	88/61	Explotación ganadera
9	45088A087000030000OY	87/3	Explotación ganadera
10	45088A062003200000OH	62/32	Granja de perdices
11	45088A062003220000OA	62/322	Granja de perdices
12	45088A062003230000OB	62/323	Granja de perdices
13	45088A008000300000OP	8/30	Explotación ganadera
14	45088A039000960000OD	39/96	Explotación ganadera
15	45088A084001110000OP	84/111	Explotación ganadera
16	45088A084001120000OL	84/112	Explotación ganadera
17	45088A064001530000OL	64/153	Explotación ganadera

SEGUNDO. Notificar este Acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA, RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Por parte del Sr. Secretario se da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 4 de abril de 2016 de y que obra en el expediente.

Por parte del Sr. Alcalde, se cede la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Ángel Peña Nieves, y dice que se trata de aprobar esta ordenanza que deroga la anterior, los precios que figuran en la misma por el servicio prestado son los que se están cobrando actualmente y al ser una tasa se ha realizado un informe económico por parte de intervención puesto que no se puede cobrar más de lo que al ayuntamiento le supone la realización del servicio y quedaría como sigue:

RETIRADA DE VEHÍCULOS:

TIPO	CANTIDAD
Ciclomotores, Motocicletas y turismos	60,00 €
Furgón o similar hasta 5000 kgs de P.M.A	120,00 €
Vehículos de más de 5000 Kgs de P.M.A.	Según factura

DEPOSITO VEHÍCULOS:

TIPO	CANTIDAD
Ciclomotores, Motocicletas y turismos	6,00 euros / día
Furgón o similar hasta 5000 kgs de P.M.A	6,00 euros / día
Vehículos de más de 5000 Kgs de P.M.A.	6,00 euros / día



INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS:

TIPO	CANTIDAD
Ciclomotores, Motocicletas y Turismos	37,50 €
Furgón o similar hasta 5000 kgs de P.M.A	60,00 €
Vehículos de más de 5000 Kgs de P.M.A.	Según factura

Por parte del GM Popular, el Sr. Martín-Borja, pregunta la razón de diferenciar entre los vehículos de más de 5000 kgs de PMA, para establecer unos precios u otros. Pregunta que fue respondida por la Interventora municipal, contestando que obedece al pliego del contrato de retirada de vehículos de vías públicas.

Por parte del portavoz del GM Izquierda Unida no se realiza intervención alguna.

Sin más intervenciones, visto el informe de Secretaría de 31 de marzo de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe económico de intervención para la modificación de la ordenanza de 31 de marzo de 2016, que analiza tanto los costes indirectos como directos, de conformidad con el artículo 25 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 4 de abril de 2016 y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora **FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA, RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA**, según el texto que aparece recogido en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MADRIDEJOS.

Por parte del Sr. Secretario, se da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 4 de abril de 2016

En el dictamen se hace constar el informe de secretaría de 19 de febrero de 2016 emitido a tenor del artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a requerimiento de la Alcaldía formulado mediante Providencia de 17 de febrero de 2016 para la emisión de un informe jurídico sobre la tramitación que ha de otorgarse a la solicitud de modificación de contrato presentada por Gestión Deportiva Madridejos S.L.

En el citado informe, una vez puesto de manifiesto los antecedentes obrantes en el expediente relativo al contrato administrativo de gestión del servicio público de las piscinas municipales, se procede a indicar el procedimiento a seguir, si la corporación lo estimara.

Así, a raíz de varias solicitudes del contratista, después de tres años y medio de ejecución del contrato y prestación del servicio, pudiera concurrir un desequilibrio económico-financiero de la concesión y que convendría remediar de forma inmediata.

Sin entrar a valorar las causas del desequilibrio económico-presupuestaria de la concesionaria, y atendidas las peticiones de la mercantil Gestión Deportiva Madridejos S.L de modificación del contrato, ésta debería ser admitida, e iniciar apertura de un expediente de modificación contractual.

En el citado informe, igualmente se hace mención al procedimiento legal que habría de seguirse para la modificación contractual, pero también se pone de manifiesto que no se descarta en ese momento tampoco que, a la vista del importante desequilibrio económico-financiero, del estudio exhaustivo de la documentación y del informe que del mismo resulte, quede evidenciada la necesidad de instar un expediente de resolución contractual por *“imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato”*, en virtud del artículo 223.g) del TRLCSP. Finaliza el informe proponiendo la adopción de los acuerdos que literalmente constan.

La Legislación aplicable en el procedimiento sería la siguiente: artículos 108, 110, 211, 219, 282 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; así como los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Toma la palabra el Sr. Concejal delegado de Hacienda y dice que lo que se somete a votación es la iniciación del expediente, ante una concesión que tiene una serie de problemas, después ya se verá en un próximo Pleno cual es la solución que se puede adoptar para intentar solucionar este asunto.

Interviene el Sr. López Arenas, del Grupo Municipal del PP, y dice que simplemente quiere preguntar en qué términos se va a iniciar el expediente, han visto en el informe de secretaría que sería aconsejable que el Consejo Consultivo de Castilla La Mancha se pronunciase al respecto. Aunque no



sería necesario, si que viendo las cantidades de las que estamos hablando, estamos convencidos de que lo conveniente es en este asunto el dictamen del Consejo Consultivo, por eso pregunta qué procedimiento se va a llevar a partir de ahora.

Por parte del Sr. Secretario se explica que el expediente se inicia, si así lo acuerda el Pleno, en los términos que figuran en la propuesta. El acuerdo que se propone adoptar ahora, es solamente el inicio, habrá un expediente, unos informes, que podrán derivar en una propuesta, bien en una modificación del contrato, o incluso a una resolución del mismo. Tal y como dice el art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando supere el 10% del precio primitivo del contrato o este sea igual o superior a seis millones de euros, es obligatorio que el ayuntamiento, o en este caso el Pleno, antes de adoptar un acuerdo tiene que tener el informe preceptivo del Consejo Consultivo. Con lo cual si se reúnen esas condiciones, sería obligatorio enviarlo al Consejo Consultivo, que emitiera su dictamen y a la vista del mismo, el Pleno, que es el órgano competente, deberá adoptar el acuerdo que corresponda.

Pregunta el Sr. López Arenas si el informe que emite el Consejo Consultivo es vinculante y si en el caso de que no se reúnan las condiciones necesarias para que sea preceptivo el informe del Consejo Consultivo, si por acuerdo de Junta de Gobierno o de Pleno se podría acordar. Dice que ellos lo que piden es que para su voto a favor del inicio del expediente es que se envíe y dictamine por el Consejo Consultivo.

Responde el Sr. Secretario que los informes del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, con carácter general y salvo que se disponga otra cosa, son facultativos y no vinculantes; y esto va más allá, el órgano competente para la adjudicación es el Pleno, cualquier modificación de ese contrato la tiene que hacer el Pleno, si lo hiciese el alcalde, o la Junta de Gobierno Local, sería un acuerdo nulo por ser un órgano manifiestamente incompetente. Cualquier decisión que se tenga que adoptar en relación a este contrato, se tendrá que pasar por el Pleno.

Interviene el Sr. Yuste del Álamo, y dice que su duda surgía porque en el informe de Secretaría había dos condiciones que no les quedaban claras.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 4 de abril de 2016, el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- *La incoación de expediente de modificación de contrato administrativo de la concesión de las piscinas municipales otorgado con fecha 10 de mayo de 2012 y con vigencia desde el 1 de junio de 2012 hasta el 31 de mayo de 2024.*

SEGUNDO.- *Notificar este acuerdo a la contratista para su conocimiento y a los efectos oportunos, pudiendo efectuar las alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos en el plazo de 10 días desde la notificación.*

TERCERO.- *Requerir al Secretario y a la Interventora municipales para que emitan informes en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, sobre la viabilidad definitiva de la eventual*



modificación y sobre fiscalización del gasto que eventualmente pudiera derivarse de la modificación, en el que se someta a consideración del Pleno una propuesta de resolución ajustada a Derecho.

CUARTO.- *Una vez emitidos tales informes, dar traslado de los mismos a la contratista para que pueda efectuar alegaciones y aportar los documentos que estimen oportunos, con relación a la propuesta, en el plazo de 10 días desde la notificación.*

QUINTO.- *Verificado lo cual y todo aquello aquí no previsto que resulte conforme a Derecho, se eleven las actuaciones de nuevo al Pleno para decisión.*

SEXTO.- *Delegar y facultar en el Alcalde cuantas actuaciones sean necesarias para el debido desarrollo del expediente, incluso para que, en caso de que se revelase necesaria la resolución, pueda desarrollar las negociaciones pertinentes tendentes a la concreción de los términos de la resolución y sus efectos, con otorgamiento de documento contractual, sin perjuicio de que ulteriormente el convenio otorgado en su caso con la contratista haya de ser sometido a la ulterior ratificación del Pleno, en cuanto órgano de contratación.*

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.
--

Por parte del Sr. Secretario se da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana celebrada el pasado 4 de abril de 2016 de y que obra en el expediente.

Por parte del Sr. Alcalde, se cede la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por parte del GM Socialista, toma la palabra la Sra. Mariblanca Gutiérrez, y dice que la modificación de los Estatutos del Patronato de Cultura recoge tres asuntos principalmente; por un lado, sería la inclusión de la Universidad Popular dentro del ámbito de actuación y dentro del objeto del Patronato de Cultura; una segunda, que se modificaría la composición de la Junta Rectora habiendo visto que solamente había una asociación de ámbito cultural de manera general, hacer cuatro subgrupos dentro de las asociaciones o grupos de carácter cultural que serían un representante de todas las Asociaciones de Tercera Edad, otro representante de los Grupos o Asociaciones Teatrales y otro representante de las Asociaciones Musicales, dejando un cuarto representante para las Asociaciones Culturales generales. Por otro lado ya viene recogido todo lo relacionado con la Universidad Popular, la figura de su director o directora y también se modificaría la periodicidad de reuniones de la Junta Rectora y del Consejo Asesor del Patronato de Cultura. Aprovechando esta modificación, también se incluye la utilización del lenguaje no sexista dentro de los Estatutos.

Por parte del GM Popular, interviene la Sra. Rodríguez Cañadilla, dice que el Partido Popular presentó el pasado mes de diciembre una serie de propuestas y mejoras a estos Estatutos, que hicieron saber al equipo de gobierno. Algunas de esas propuestas sí se han tenido en cuenta, otras no, y entienden que están sobradamente justificadas y argumentadas como es desde su punto de vista la periodicidad en la celebración de reuniones y la inclusión de la normativa para el área de turismo. Además consideran que los estatutos que hoy se pretenden aprobar se pueden mejorar más que considerablemente. Prosigue diciendo que también lo han puesto de manifiesto en otras ocasiones, y esta semana lo han visto en la Comisión Informativa correspondiente y en la reunión del Consejo Asesor del Patronato. No entienden que no se tenga por buena la propuesta de su Grupo Municipal, la



reglamentación, una regulación o establecer una normativa relativa al área de turismo que hoy en día es un servicio que se está ofreciendo en el municipio y carece de ella. Dice que no entienden que se quiera hacer una normativa para la creación futura de la Universidad Popular, que al fin y al cabo es un servicio que lo que hace es aglutinar una serie de trabajos y oficios ya existentes en Madridejos y ubicarlos en Camacho, y un servicio que desde hace años se está ofreciendo, como es el de turismo, no se prevea regularlo y se desatienda su propuesta. Por estos motivos es por lo que van a votar en contra de este punto.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Cultura, D^a Celia Mariblanca, para decir que en los servicios turísticos, tenemos la infraestructura de los museos y de los silos, el servicio se sigue prestado y está regulado a través de una ordenanza, lo que no hay es una infraestructura de recursos humanos porque desde el año 2011 desaparecieron los Puntos de Información Turística que tenía a disposición la Diputación. Para seguir prestando el servicio turístico, no es necesario que venga reflejado en los estatutos del Patronato, pero para iniciar la Universidad Popular sí que tiene que venir recogido en los estatutos bien de este Patronato o crear uno *ad hoc*, la necesidad es esa.

Interviene de nuevo la Sra. Rodríguez Cañadilla y dice entender la necesidad de una reglamentación para poner en funcionamiento la Universidad Popular, pero si hablamos en cuestión de recursos humanos, se halla en la misma situación la Universidad Popular porque en un principio, según nos habéis dicho, no se sabe qué personal va a trabajar, si se va a llevar desde cultura o quien se va a encargar de eso, por eso estaríamos en la misma situación de no saber quién se va a encargar, con respecto al personal, de la Universidad Popular.

Responde la Sra. Mariblanca diciendo que hay actividades que pueden estar enmarcadas dentro de la Universidad Popular que ya se están desarrollando, que es simplemente reglamentarlas. Los servicios turísticos se están ofertando y ofreciendo sin necesidad de que vengan reflejados en los Estatutos del Patronato. Con respecto a la periodicidad de las reuniones no se están limitando ni las del Consejo Asesor, o de la Junta Rectora, a una o dos al año, se está diciendo cual es el mínimo, pero nos reuniremos las veces que sean necesarias. Durante los últimos años el Consejo Asesor no se ha reunido más de una vez al año y la Junta Rectora no se ha reunido más de dos veces al año, y poner que se reunirán más veces cuando se sabe que en los años que lleva funcionando el Patronato que no se cumple, era el momento de poder modificarlo; no obstante se pueden reunir las veces que sean necesarias.

Continúa diciendo la Sra. Rodríguez Cañadilla que ya para finalizar quiere hacer una puntualización, dice que cree que era una muy buena oportunidad, después de tantos años que no se había propuesto ninguna mejora, ni modificación en los estatutos, para introducir una mejora y una normativa en turismo. Dice que esos son sus motivos para votar en contra.

Por parte de la Sra. Mariblanca se dice que este documento se redacta hace doce o trece años y da respuesta a una situación concreta que había en ese momento. Se ha tardado doce o trece años en modificar, y espera que no se tarde otros doce o trece años en volver a ser modificado porque la realidad del municipio y de los servicios que se ofrecen se va modificando día a día. En el momento en que estemos en disposición de poder regular ese tipo de servicios que ahora mismo no vienen aquí o que se puedan recoger, se puede modificar en cualquier momento.

Por parte del portavoz del GM Izquierda Unida no se realiza intervención alguna.

Habiéndose elaborado el proyecto de Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Madridejos, realizada la tramitación legalmente establecida, y visto el



informe de Secretaría de fecha 4 de abril de 2016, la Comisión Informativa de participación ciudadana en su sesión celebrada el pasado 4 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno en votación ordinaria, por mayoría de diez (10) votos a favor -de los miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Municipal Socialista (9) y uno (1) del Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-, y siete (7) en contra de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Popular adopta por mayoría el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. *Aprobar con carácter inicial la Modificación de los Estatutos de Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Madridejos en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO. *Exponer a información pública los mismos, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.*

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO "RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES" DE MADRIDEJOS CON GESTAGUA S.A. FINALIZADO EN JUNIO DE 2013.

Por parte del Sr. Secretario, se da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 4 de abril de 2016

En el dictamen se hace constar que el Ayuntamiento de Madridejos, firmó con Gestagua S.A. un contrato para el Servicio de Red General de alcantarillado y estación depuradora de Aguas residuales con fecha 19 de mayo de 1998, según Acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 1998, y un plazo de vigencia de 15 años, finalizando en el segundo trimestre de 2013. El citado contrato fue objeto de una prórroga en el año 2012. Por lo que su situación actual es vigente tras la aprobación y firma de prórroga.

Sin embargo del contrato primitivo se derivan para la entidad concesionaria unas obligaciones que quedaron recogidas en la Cláusula segunda del contrato, por el que la entidad se obligaba al cumplimiento del objeto del contrato a su riesgo y ventura en la forma, con las mejoras detalladas en el estudio económico presentado en la su oferta.

Cantidades que para retribución del concesionario se harán efectivas según el Pliego, confeccionando el padrón de la tasa la empresa concesionario según la Ordenanza Municipal. Además de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del mismo contrato la entidad concesionaria entregó al Ayuntamiento un talón que incluía estos importes:

- 164.336,27 euros, correspondiente al coste de puesta en funcionamiento de la instalación desde el 13 de marzo de 1997 al 15 de mayo de 1998, que la entidad asumió a fondo perdido sin repercusión alguna para los usuarios.



- 269.488,08 euros correspondientes a la inversión que realizará y se repercutirá a los usuarios a partir del segundo año de vigencia, calculándolo con un tipo de interés constante del 6 % y un plazo de 14 años, al principal se le agregarán los costes financieros del año primero de contrato.

La liquidación presentada por Gestagua arroja un saldo a favor del Ayuntamiento de 30,39 euros. Este resultado surge del resumen de liquidación aportado en concepto del concepto de amortización. Según datos de la entidad concesionaria el importe de la cuota de amortización cobrada a los usuarios del servicio en el periodo 1998 a 2013 y, con los datos actualizados a agosto de 2014 se eleva a 672.744,45 euros. En contra la entidad concesionaria aporta el cálculo del principal amortizado y los intereses más el importe de nuevas inversiones realizadas en la estación depuradora por un importe de 672.714,06 euros.

En la contabilidad municipal se ha reflejado a lo largo de la vida del contrato el importe del Padrón de Gestagua, en el concepto de amortización tanto en la contabilidad de gastos como en ingresos se han estipulado los importes derivados de los padrones tributarios presentados al final del ejercicio con motivo de la liquidación anual de la contabilidad presupuestaria.

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de 15 de diciembre de 2014, en el que se concluye, entre otras, que la empresa debería aportar y justificar las inversiones comprometidas y que ascendían a 180.160,13 euros. Tal justificación quedó aportada con fecha de febrero de 2015.

La citada justificación de inversiones, quedó justificada según aprobación parcial de marzo de 2001 por importe de 105.746,20 euros y otra por importe 74.413,93 euros, quedando acreditadas las inversiones según informe de los servicios municipales de 18 de enero de 2016.

Por parte del Sr. Alcalde, se cede la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Interviene el Sr. Peña, como portavoz del GM socialista, para decir que su grupo va a votar favorablemente. Por parte del portavoz del GM Popular y del portavoz del GM Izquierda Unida no se realiza intervención alguna.

Sin más intervenciones, visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2016, los informes técnicos y de intervención, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda párrafos 1 y 2 de del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas de 4 de abril de 2016, el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar la liquidación presentada por la empresa Gestagua S.A. para el contrato para el Servicio de Red General de alcantarillado y estación depuradora de Aguas residuales del municipio con fecha 19 de mayo de 1998, según Acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 1998 y de conformidad con el Pliego de Bases técnicas-Económicas-Administrativas que regían como condiciones de contratación.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la liquidación del contrato presentado por la empresa concesionaria, ordenando se proceda al abono de las cantidades adeudadas por la liquidación.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo y dese cuenta a la intervención municipal.



OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE POLICÍA EN LA AVENIDA EUROPA DE ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Sr. Secretario, se da lectura del Dictamen de la Comisión Infamativa de Desarrollo Sostenible celebrada el pasado 4 de abril de 2016 y que obra en el expediente.

En el anterior dictamen se hace constar que con fecha de 14 de marzo de 2016, el Ayuntamiento decidió iniciar, de oficio, el procedimiento por el que se procederá a reenumerar la vía pública Avenida de Europa de este Municipio.

Con fecha de 16 de marzo de 2016 y mediante Providencia de Alcaldía, fue solicitado informe a los servicios urbanísticos y a la Policía Local en el que se recogiera la nueva numeración de la vía pública, según los criterios de la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, que fue recibido con fecha 1 de abril de 2016.

Por parte del Sr. Alcalde, se cede la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, no realizando ninguno de ellos intervención alguna.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 1 de abril de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de 4 de abril de 2016, en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Reenumerar la vía pública Avenida de Europa como a continuación se recoge:

Nº FINCA CATASTRAL	Nº EN PLANO	REFERENTE	Nº ASIGNADO
5187003VJ5658N	2	Corral	2
5187003VJ5658N	2	Disco Terraza Cuevas	4
5187003VJ5658N	2	Disco Cuevas	6
5187003VJ5658N	2	Portada al lado de cuevas	8
5187002VJ5658N	2	Hotel Contreras	10,12,14,16
5187001VJ5658N	4	Telepizza	18
5289001VJ5658N	6	Autos Vicente Molina	20
5292707VJ5659S	8	Antigua Gasolinera	22
5292708VJ5659S	8	Antiguo Bar Restaurante	24
5292706VJ5658N	10	Restaurante Florida	26,28
5292705VJ5659S	12	Solar no edificado	30,32,34
5292704VJ5659S	14	Solar no edificado	36,38



Ilmo. Ayuntamiento de
Madridejos

5292710VJ5659S	2	Solar no edificado	40,42
5292709VJ5659S	16	Solar no edificado	44,46
5292701VJ5659S	34	Solar no edificado	48,50.52.54
5293910VJ5659S	113X	Solar no edificado	56,58
5293912VJ5659S	115X	Cercado, coches desguace	60
5093601VJ5659S	118	Muebles Almena	62,64,66,68,70
5594911VJ5659S	122X	Solar no edificado	72,74
5594912VJ5659S	48	Solar no edificado	76,78
5594918VJ5659S	124X	Fábrica de Muebles	80,82,84
6000005REFPROV	125X	Solar no edificado	86,88
5097922VJ5649N	62X	Solar no edificado	90,92
5097923VJ5649N	63X	Solar no edificado	94,96
5097924VJ5649N	64X	Solar no edificado	98,100,102
5097925VJ5649N	64X	Solar no edificado	104,106,108,110
5097926VJ5649N	64X	Solar no edificado	112,114,116
5097927VJ5649N	65X	Solar no edificado	118,120
5097928VJ5649N	85X	Solar no edificado	122,124,126,128
5097930VJ5649N	87X	Solar no edificado	130,132,134
5097931VJ5649N	86X	Solar no edificado	136,138,140,142,144
5097932VJ5649N	65X	Solar no edificado	146,148,150,152,154
4800011VJ5740S	1	Talleres Sánchez Zamora	156
4800006VJ5740S	16	Portada al lado del taller	158
4800005VJ5740S	18	Bar "La Salida"	160
4800004VJ5740S	20	Antigua Piscina Remolino	162
4800007VJ5740S	22	Vivienda en Construcción	164
4800008VJ5740S	24	Portada Nave	166
4800009VJ5740S	26	Portada Nave	168
4800012VJ5740S	16D	Portada Nave	170
4800001VJ5740S	28	Decoraciones Madridejos	172
4702303VJ5740S	62X	Solar no edificado	174,176,178,180,182,184
4702305VJ5740S	62Y	Talleres La Orden	186
4702304VJ5740S	64X	Casa y Dealsi	188
4702304VJ5740S	64X	Nave Mahou 1	190
4610927VJ5740N	50	Nave Mahou 2	192
4610925VJ5740N	57X	Solar no edificado	194,196
4610924VJ5740N	56X	Solar no edificado	198,200,202,204
4610923VJ5740N	55X	Solar no edificado	206,208,210
4610921VJ5740N	53X	Solar no edificado	212,214,216,218,220,222,224
4610919VJ5740N	50X	Solar no edificado	226,228,230,232,234,236,238,240
4610912VJ5740N	1X	Solar no edificado	242,244,246,248,250
4610911VJ5740N	2X	Herrería	252,254,256



4985923VJ5648N	4		2
4985922VJ5648N	26 (da a otra calle)	Bloque de viviendas	4
5087010VJ5658N	1	Solar no edificado	6,8,10
5087009VJ5658N	3 (da a otra calle)	Solar no edificado	12
5087008VJ5658N	5	Casa - Saneamientos	14
5087007VJ5658N	5D	Muebles Corrales	16
5087006VJ5658N	7	Solar no edificado	18,20,22
5087005VJ5658N	9	Casa	24
5087004VJ5658N	11	Portada	26
5087003VJ5658N	13	Antigua disco Baila Conmigo	28
5087028VJ5658N	13A	Automoción el Cruce	30
5087002VJ5658N	15	Gasolinera	32
5090010VJ5659S	17	Antiguo Hostal	34
5090009VJ5659S	19	Edificio	36,38
5090008VJ5659S	21	Casa	40
5090007VJ5659S	23	Casa	42
5090006VJ5659S	25	Talleres Citroën	44
5090005VJ5659S	27	Casa	46
5090004VJ5659S	29	Portadas	48,50,52
5090003VJ5659S	33	Solar no edificado	54,56,58,60
5090001VJ5659S	35	Portada	62
5093004VJ5659S	39	Talleres Laymacar (chapa)	64
5093003VJ5659S	41	Talleres Renault	66
5093001VJ5659S	43	Muebles Casmobel	68
4994703VJ5649S	37	Fachada, sin puerta en esta calle	70
4994702VJ5649S	47	Cartonajes La Mancha	72
4994701VJ5649S	49	Taller Coches	74
4995021VJ5649N	47A	Portadas	76
4995005VJ5649N	47D	Portadas	78
4995017VJ5649N	Sin Numero	Solar no edificado	80,82
4995004VJ5649N	49	Loetas Castilla	84
4896006VJ5649N	33	Trazes	86
4896011VJ5649N	35	Cercado	88
4896004VJ5649N	37	Solar no edificado	90,92,94,96,98
4896014VJ5649N	39A	Solar no edificado	100
4896003VJ5649N	39	Solar no edificado	102,104
4896002VJ5649N	41	Solar no edificado	106,108
4896001VJ5649N	43	Solar no edificado	110,112,114
4898004VJ5649N	4 (Da a otra calle)	Comunidad de Labradores	116
4898006VJ5649N	51	Tanatorio Santa Ana	118
4898003VJ5649N	6	Solar no edificado	120,122
4898002VJ5649N	8	Casa	124



4898001VJ5649N	1	Talleres Jumay	126
4898005VJ5649N	1D	Taller Seat	128
4699007VJ5649N	11	Solar en Ruina	130,132,134,136
4699006VJ5649N	51	Talleres Lepanto	138
4699005VJ5649N	53	Portada	140
4699004VJ5649N	53	Antiguo taller Neumáticos	142
4699003VJ5649N	55	Materiales Construcción Osorio	144
4699002VJ5649N	55	Autos Pedro	146
4699001VJ5649N	57	Vulcanizados Corbera	148, 150
4500002VJ5740S	59	Portada	152
4500001VJ5740S	61	Portada	154
4602002VJ5740S	63	Gasolinera	156,158
4602001VJ5740S	65	Bar Lohana	160
4402008VJ5740S	67	Casa	162
4402072VJ5740S	69	Tanatorio Atocha	164
4402005VJ5740S	73	Solar no edificado	166,168,170,172
4402004VJ5740S	71	Solar no edificado y portadas	174,176,178,180,182
4402087VJ5740S	77A	ArteMobel	184,186
4402084VJ5640S	77	Bodega	188, 190
4402083VJ5640S	158	Casa	192
4402099VJ5740S	158	Antiguo Bar el Pico	194,196,198,200,202
4407001VJ5740N	2	Casa	204
4407016VJ5740N	15N	Solar y Nave	206,208,210,212,214,216
4407015VJ5740N	13N	Granja Avícola	218

Nº FINCA CATASTRAL	Nº EN PLANO	REFERENTE	Nº ASIGNADO
4985923VJ5648N	4		1
4985922VJ5648N	26 (da a otra calle)	Bloque de viviendas	3
5087010VJ5658N	1	Solar no edificado	5,7,9
5087009VJ5658N	3 (da a otra calle)	Solar no edificado	11
5087008VJ5658N	5	Casa - Saneamientos Foncasa	13
5087007VJ5658N	5D	Muebles Corrales	15
5087006VJ5658N	7	Solar no edificado	17,19,21
5087005VJ5658N	9	Casa	23
5087004VJ5658N	11	Portada	25
5087003VJ5658N	13	Antigua disco Baila Conmigo	27
5087028VJ5658N	13A	Automoción el Cruce	29
5087002VJ5658N	15	Gasolinera	31
5090010VJ5659S	17	Antiguo Hostal	33



5090009VJ5659S	19	Edificio	35,37
5090008VJ5659S	21	Casa	39
5090007VJ5659S	23	Casa	41
5090006VJ5659S	25	Talleres Citroën	43
5090005VJ5659S	27	Casa	45
5090004VJ5659S	29	Portadas	47,49,51
5090003VJ5659S	33	Solar no edificado	53,55,57,59
5090001VJ5659S	35	Portada	61
5093004VJ5659S	39	Talleres Laymacar (chapa)	63
5093003VJ5659S	41	Talleres Renault	65
5093001VJ5659S	43	Muebles Casmobel	67
4994703VJ5649S	37	Fachada, sin puerta en esta calle	69
4994702VJ5649S	47	Cartonajes La Mancha	71
4994701VJ5649S	49	Taller Coches	73
4995021VJ5649N	47A	Portadas	75
4995005VJ5649N	47D	Portadas	77
4995017VJ5649N	Sin Numero	Solar no edificado	79,81
4995004VJ5649N	49	Losetas Castilla	83
4896006VJ5649N	33	Trazes	85
4896011VJ5649N	35	Cercado	87
4896004VJ5649N	37	Solar no edificado	89,91,93,95,97
4896014VJ5649N	39A	Solar no edificado	99
4896003VJ5649N	39	Solar no edificado	101,103
4896002VJ5649N	41	Solar no edificado	105,107
4896001VJ5649N	43	Solar no edificado	109,111,113
4898004VJ5649N	4 (Da a otra calle)	Comunidad de Labradores	115
4898006VJ5649N	51	Tanatorio Santa Ana	117
4898003VJ5649N	6	Solar no edificado	119,121
4898002VJ5649N	8	Casa	123
4898001VJ5649N	1	Talleres Jumay	125
4898005VJ5649N	1D	Taller Seat	127
4699007VJ5649N	11	Solar en Ruina	129,131,133,135
4699006VJ5649N	51	Talleres Lepanto	137
4699005VJ5649N	53	Portada	139
4699004VJ5649N	53	Antiguo taller Neumáticos	141
4699003VJ5649N	55	Materiales Construcción Osorio	143
4699002VJ5649N	55	Autos Pedro	145
4699001VJ5649N	57	Vulcanizados Corbera	147,149
4500002VJ5740S	59	Portada	151
4500001VJ5740S	61	Portada	153
4602002VJ5740S	63	Gasolinera	155,157
4602001VJ5740S	65	Bar Lohana	159
4402008VJ5740S	67	Casa	161



4402072VJ5740S	69	Tanatorio Atocha	163
4402005VJ5740S	73	Solar no edificado	165,167,169,171
4402004VJ5740S	71	Solar no edificado y portadas	173,175,177,179,181
4402087VJ5740S	77A	ArteMobel	183,185
4402084VJ5640S	77	Bodega	187,189
4402083VJ5640S	158	Casa	191
4402099VJ5740S	158	Antiguo Bar el Pico	193,195,197,199,201
4407001VJ5740N	2	Casa	203
4407016VJ5740N	15N	Solar y Nave	205,207,209,211,213,2015
4407015VJ5740N	13N	Granja Avícola	217

SEGUNDO. Notificar a los interesados, a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad [INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.].

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RATIFICACIÓN DE LA NO INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTRA LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 2 DE TOLEDO, QUE DECRETA LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL PAU DE UA Nº 38 DEL P.O.M. DE MADRIDEJOS.

Por parte del Sr. Secretario, se da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible celebrada el pasado 4 de abril de 2016 y que obra en el expediente.

A modo de resumen, viene a exponer que con fecha de 4 de diciembre de 2007 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Madridejos el PAU de la Unidad de Actuación nº 38 de suelo urbano sin consolidar, quedando condicionada la efectividad del acuerdo a determinadas subsanaciones y condicionantes. Tales subsanaciones, se entienden cumplidas mediante acuerdo de Pleno de 11 de abril de 2008 y con fecha de 7 de julio de 2008 se firma el Convenio Regulador.

Una vez aprobado el PAU, con fecha de 24 de julio de 2008, se presentó el proyecto de reparcelación para su tramitación, el cual fue aprobado con fecha de 15 de octubre de 2009 definitivamente.

Con fecha de 14 de enero de 2011 se interpone recurso contencioso administrativo por D. Godofredo Apolonio Gallego Mora contra el Acuerdo de Pleno de 2 de septiembre de 2010, que desestimaba su solicitud de nulidad del PAU de la unidad de actuación nº 38 y contra el acuerdo de 23 de septiembre de 2010 que desestimaba el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

El citado recurso se ha seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Toledo, Recurso nº 331/2010, la cual se ha dictado con fecha de 29 de enero de "dos mil doce", sentencia nº 53/2016, habiéndose notificado a las partes con fecha de 1 de marzo de 2016. El Ayuntamiento ha tenido comunicación de la sentencia a través de su letrado con fecha de 2 de marzo de 2016; en el fallo de la sentencia, se viene a decretar la nulidad de pleno derecho del PAU de U A38 así como del proyecto de reparcelación.



Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos, al amparo del artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha acordado la no interposición del correspondiente recurso de apelación a la vista del Informe y Dictamen de Secretaría de fecha 21 de marzo de 2016.

Por parte del Sr. Alcalde, se cede la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Interviene el Sr. Ortega Villamayor, como Concejal Delegado de Urbanismo y dice que el fundamento que ampara la decisión de declarar nulo de pleno derecho el trámite administrativo es la de no haber publicado de manera íntegra el Plan de Ordenación Municipal, en el momento en el que tuvo lugar la aprobación plenaria de este instrumento de desarrollo. Proponen tras sopesar el Informe de Secretaría de 21 de marzo de 2016, la ratificación de no interposición de recurso contra la Sentencia dictaminada por el Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Toledo, ya que este trámite además de demorarse en el tiempo, con los precedentes existentes, tiene pocas expectativas de prosperar.

Por parte del portavoz del GM Popular, el Sr. Martín-Borja Álvarez-Ugena dice que en la línea de lo que ha dicho José Antonio, de recurrir, las consecuencias serían nefastas para el Ayuntamiento, puesto que de recurrir, pues no sería solamente el cargo de las costas, sino incluso del lucro cesante, que podría suponer una gran cantidad de dinero.

Interviene del Sr. Alcalde para decir que en la sentencia no se ha condenado al ayuntamiento, pero en un posible recurso hay habría muchas probabilidades de que nos hubiesen condenado a costas.

El portavoz del GM Izquierda Unida no se realiza intervención alguna.

Sin más intervenciones, realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo dispuesto 21.1 k) de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de 4 de abril de 2016, en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO**

ÚNICO.- Ratificar la Decisión del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos, adoptada al amparo del artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que viene a disponer que es su competencia “El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.”

Consistente en: No interponer recurso de apelación contra la Sentencia dictada en el procedimiento PO 331/10, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Toledo, a instancia de Godofredo Apolonio Gallego Mora y sus herederos, sentencia nº 53/2016, mediante la cual se estima uno de sus recursos, decretándose la nulidad de pleno derecho del PAU de U A38, así como del proyecto de reparcelación, debido a la gran cantidad y reiterada jurisprudencia, tanto del Tribunal Supremo, como de otra menor, que se refiere a la incumplimiento de las normas relativas a la publicación de la aprobación de los POM, existiendo una obligación del Ayuntamiento de publicación íntegra del POM, su Memoria Justificativa, Normas Urbanísticas, Fichas de Ordenación en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.



DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIVADO A EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS.

Por parte del Sr. Secretario, se da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Empleo celebrada el pasado 4 de abril de 2016 y que obra en el expediente. Son dos solicitudes de dos empleados públicos, las cuales se tratan por separado.

10.1 SOLICITUD DE D. FRANCISCO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

A la vista de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño del puesto de personal laboral con el ejercicio de actividad privada presentada por D. Francisco Gutiérrez Rodríguez, y del informe de Secretaría de fecha 1 de abril de 2016 y el complementario de 7 de abril de 2016.

De conformidad con los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Personal y Empleo celebrada el 4 de abril de 2016, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación, adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. RECONOCER A D. FRANCISCO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, con DNI nº 70340936J, personal laboral de este Ayuntamiento, con una antigüedad de 01.08.1998, destinado al departamento de obras y servicios, siendo su puesto de trabajo electricista, LA COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DE GESTIÓN DE EXPENDEDURÍA DE TABACOS en municipio distinto al de Madridejos, por entender que no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni se compromete su imparcialidad e independencia, ya que la actividad privada reconocida nada tiene que ver con la desempeñada en este Ayuntamiento.

Tal declaración comportará una reducción de las retribuciones por complemento específico o equivalente, hasta no superar el 30 % de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que por antigüedad reciba, salvo que se considere que tal complemento no incluye el factor de incompatibilidad, no disponiendo el Ayuntamiento de Madridejos de una Relación de Puestos de Trabajo aprobada y vigente.

El reconocimiento de la compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo ni el horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

SEGUNDO.- Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo adoptado al interesado»



10.2 SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. IGNACIO RINCÓN ORTEGA

Por parte del secretario, se da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Empleo de 4 de abril de 2016, en la cual se dio cuenta del Informe de secretaría de 1 de abril de 2016, del tenor literal que a continuación se detalla

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo al reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, emito el siguiente informe-propuesta de secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, INFORME

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 24 de febrero de 2016 (reg. Entrada nº 1541), se presenta recurso de alzada por D. Ignacio Rincón Ortega contra el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación el 17 de febrero de 2016, en relación al procedimiento de contratación (contrato administrativo de servicios) para la Dirección Técnica de la Banda de Música, por el que la mesa, teniendo en cuenta el Informe de este Secretario (en el que se concluye que NO PUEDE ser adjudicatario de este contrato de servicios promovidos por el Ayuntamiento en el que presta sus servicios, estando incurso en prohibición de contratar con éste, por lo cual, su oferta debe ser excluida del procedimiento de adjudicación) le excluye del procedimiento de contratación.

SEGUNDO.- Junto con este recurso, y en la misma fecha, el solicitante presenta otros dos escritos:

- Uno, registro de entrada nº 1539, mediante el cual solicita literalmente: “me autorice para compatibilizar la actividad de empleado público Ayuntamiento de Madridejos, consistente en profesor de flauta travesera de la Escuela de Música de Madridejos, con la actividad privada de Dirección de la Banda de Música de Madridejos”*
- Otro, reg. nº 1540, dirigido al Pleno, en el que se solicita declaración “en situación de excedencia voluntaria como empleado público del Ayuntamiento de Madridejos, consistente en profesor de flauta travesera de la Escuela de Música de Madridejos, por ser incompatible con la actividad privada de Dirección de la Banda de Música de Madridejos”.*

TERCERO.- La legislación de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público - Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.*
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIF).*
- Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla La Mancha.*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.*



- *Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, adecua las normas reguladoras de los procedimientos administrativos en materia de gestión del personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2-8-1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a la Ley 30/1992, de 26-11-1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

CUARTO.- Regulación de la Incompatibilidad: La regulación de las incompatibilidades está integrada dentro del régimen estatutario de los funcionarios públicos. Se basa en la necesidad de aplicación del principio de dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un sólo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio Servicio Público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

El artículo 103.3 de la Constitución establece que la Ley regulará el sistema de incompatibilidad y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones por los funcionarios públicos.

Asimismo, el artículo 149.1.18 CE establece que el Estado tiene competencia exclusiva “para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.”

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, que regula el régimen de incompatibilidades en la actualidad y que, a su vez, ha sido desarrollado por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

A tenor de la Disposición Final Primera las normas contenidas en la Ley 53/1984 son bases del régimen estatutario de la función públicas, a excepción de los artículos 17.1, disposición adicional quinta y disposición transitoria séptima. Lo regulado en esta Ley de Incompatibilidades, es de aplicación al personal al servicio de las Entidades Locales, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en su art. 2.1.c), de la LIF, en concordancia con el art. 2.2, de la misma, conforme ya dijo el TC en Sentencia de 2 de noviembre de 1989, señalando que tal regulación es aplicable no sólo a los funcionarios públicos, sino también a los que estén unidos a la Administración por contrato administrativo o laboral.

QUINTO.- ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.- Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades, de la Ley 53/1984, las siguientes actividades (art. 19):

- «a) Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12.*
- b) La dirección de Seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros Oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.*
- c) La participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.*
- d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.*
- e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas Rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.*
- f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.*
- g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social; y h) La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional».*

La Inspección General de Servicios de la Administración del Estado tiene señalados los criterios de interpretación de la letra a), en los siguientes términos (Ref. 13/1.87):



«Mediante la participación como Consejero en Consejos de Administración u Órganos Rectores de Sociedades Anónimas o de Responsabilidad limitada en la medida que tal nombramiento sea consecuencia de la titularidad de acciones o participaciones en proporción suficiente para ello, como único titular, conforme a lo dispuesto en las normas mercantiles para el acceso a los órganos de gobierno de estas Sociedades.

No queda exceptuado del Régimen de incompatibilidades, por tanto, el ejercicio de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado o Secretario de estos órganos rectores.

- Mediante la participación como socio colectivo no gestor o comanditario, en las Sociedades que tengan esta forma mercantil.*
- Mediante ejercicio a título individual de la actividad industrial o comercial.*
- Mediante cualquier otra fórmula de administración que no revista forma mercantil».*

Indudablemente, se deduce de la legislación en materia de incompatibilidades que, en cualquier caso, el ejercicio de la Administración del Patrimonio personal o familiar en las formas o casos descritos, se realizará sin perjuicio del estricto cumplimiento de las obligaciones del puesto de trabajo en el sector público

SEXO.- COMPATIBILIDAD CON LAS ACTIVIDADES PRIVADAS.- *En cuanto a la regulación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIP), señala que no existe incompatibilidad con el desempeño de actividades remuneradas de carácter privado, siempre que dichas actividades no se encuentren entre las expresamente prohibidas en los artículos. 11 a 15 de la Ley de Incompatibilidades.*

La regulación básicamente viene recogida en los artículos 11 y ss. de la Ley 53/1984:

«Capítulo IV - ACTIVIDADES PRIVADAS

Artículo 11- 1. *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. *El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.*

Artículo 12 - 1. *En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes: a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público. b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado. c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas. d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior. 2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas*



sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

Artículo 13 - No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

Artículo 14 - El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos.

Artículo 15 - El personal a que se refiere esta Ley no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.”

Por lo dicho, la legislación existente parte de la existencia de un principio general prohibitivo, protegiéndose, pues primordialmente el principio de imparcialidad del funcionario/empleador público. El artículo 1 apartado 3 de la, establece que "...en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia".

Establece por tanto, la ley el principio general de que el personal comprendido en el ámbito de la mismo no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolla el Departamento Organismo o Entidad donde estuviera destinado. Es partir de ese principio general que empieza a desglosar las excepciones, es decir, no existe incompatibilidad con el desempeño de actividades remuneradas de carácter privado, siempre que dichas actividades no se encuentren entre las expresamente prohibidas en los arts. 11 a 15 de la LIF. Estableciendo, incluso por el artículo 11 del Real Decreto 598/1985, la necesidad de que determinadas profesiones liberales (Arquitectos, Ingenieros...), de solicitar además de la compatibilidad genérica, la específica para cada proyecto que realicen.

El art. 12 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades establece una específica prohibición:«a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las profesionales, por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen especialmente las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender desempeño del puesto público.»

Pero en definitiva, lo que pretende la Ley de Incompatibilidades es que el servidor público desempeñe actividades privadas que como se declara en su artículo núm. 1.3:«Que su ejercicio no pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del empleado o comprometer su imparcialidad o independencia.» Remarcando como se ha visto que, para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, en los términos del art. 14 de la Ley 53/1984.

Además la Ley establece la incompatibilidad horaria, en el 12.2 y 13, dado que deniega la compatibilidad si el trabajo privado puede suponer un obstáculo para el estricto cumplimiento de los deberes de los empleados públicos, si, a consecuencia de la jornada en la actividad privada, incide en una falta de rendimiento en su actividad al servicio del Ayuntamiento. De ahí que el art. 12.2 LIF establezca que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o



superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administración, sólo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea como de prestación a tiempo parcial. Lo que, a contrario sensu, quiere decir que cuando la jornada en el Ayuntamiento es la normal a tiempo completo, sólo podría autorizarse la compatibilidad si la jornada u horario de la actividad privada es inferior a la mitad.

El 14 de la Ley, como hemos visto nos señala que, sin perjuicio de las incompatibilidades absolutas del precepto anterior, para poder ejercer actividad profesional, laboral, mercantil o industrial fuera de la administración pública, siempre habrá que solicitar previamente la compatibilidad. Señalando que el órgano competente es el Pleno.

En ningún caso, el personal afectado por esta Ley podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividades mercantiles, profesionales o industriales (art. 15).

No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad pública, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (art. 13, y RD 598/1985, art. 10). En el caso que nos ocupa, al solicitante no se le ha concedido compatibilidad alguna, ni para actividades públicas ni privadas.

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, por el Pleno, y no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público (art. 14). Dándose los requisitos exigidos por la Ley, el Tribunal Supremo (Sentencia de 13-11-2001, LA LEY 1011/2002, EC 8/2002) considera ajustada a Derecho la concesión de la compatibilidad por el Pleno municipal, y el ejercicio por el Secretario de la actividad de Procurador.

Quedan, en todo caso, prohibidas aquellas que se relacionen directamente con las que desarrolle la Entidad donde estuviera destinado el funcionario (art. 11), prohibiéndose tanto las actividades profesionales como la pertenencia a Consejos de Administración, o la participación superior al 10 por 100 en sociedades que sean concesionarias de servicios o contratistas; y aquellas actividades privadas que requieran la presencia efectiva durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria en las Administraciones Públicas, salvo que lo sea a tiempo parcial (art. 12 y RD 598/1985, art. 14: STS de 7-3-86).

La Inspección General de Servicios de la Administración Pública, del Ministerio de la Presidencia, en su Circular 11/VII/1986, determina el criterio de aplicación, al supuesto de ejercicio de actividades privadas profesionales cuando se realizan por encargo de una Administración Pública (art. 1.3 de la Ley), estimando que los únicos encargos profesionales que puede realizar un funcionario para una Administración Pública quedan sujetos a las siguientes limitaciones:

- 1ª- Que no provengan de la Administración Pública en la que está destinado el funcionario.*
- 2ª- Que no se relacionen con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control del Departamento, Organismo, etc., al que se está adscrito.*
- 3ª- Que cuando provenga de otra Administración Pública no se realicen en el mismo ámbito provincial en que se encuentra destinado el funcionario.*
- 4ª- Que solicite el previo reconocimiento de compatibilidad.*

SÉPTIMO.- DISPOSICIONES COMUNES.

A) Incompatibilidad retributiva.- Hemos de señalar que junto con estos preceptos el artículo 16 de la ley de incompatibilidades, en los que nos interesa, señala que: 1.No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.2..... 3. 4. Asimismo, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio



de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

La 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, da nueva redacción a este último apartado del artículo 16, en el sentido de que: «No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del art. 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de Alta Dirección». Modificación cuya entrada en vigor se supedita a la entrada en vigor, en cada Administración Pública, del Capítulo III (retribuciones) del Título III, con la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo del Estatuto (EBEP DF Cuarta. 2).

No es el caso de este informe, ya que el solicitante, no percibe complemento específico ni de puesto alguno; por lo que estas limitaciones, no les son aplicables.

B) Todas las resoluciones de compatibilidad se inscribirán en los Registros de personal correspondientes y, respecto de las que lo sean para un segundo puesto de trabajo en el sector público, será requisito indispensable para que puedan acreditarse haberes a los afectados (art. 16.2).

C) El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos (art. 20.2).

D) El incumplimiento de lo dispuesto en la Ley será sancionado, conforme al régimen disciplinario de aplicación, y sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido (art. 20.1), como falta muy grave (RD 33/1986, artículo 6, letra h), cuando el incumplimiento lo sea de «los plazos u otras disposiciones de procedimiento, y cuando no supongan el mantenimiento de una situación de incompatibilidad» será falta grave (letra k, art. 7.1).

Las resoluciones de compatibilidad se notifican al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los interesados recibirán en el domicilio consignado en su solicitud, la resolución mediante correo certificado con acuse de recibo.

Como sucede en todo procedimiento cabe la posibilidad de finalizar éste mediante otras formas como puede ser el desistimiento de la solicitud por parte del interesado, en cuyo caso la administración lo aceptará y declarará concluso el procedimiento, al igual que sucede cuando se ha requerido al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos y transcurrido el plazo no ha efectuado dicho trámite.

Asimismo, podrá finalizarse el procedimiento ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, dictando en ese caso resolución que deberá ser motivada.

La resolución poniendo fin al procedimiento se notifica asimismo a los órganos implicados en su tramitación y al Registro de Personal para su constancia.

Las resoluciones de compatibilidad podrán ser recurridas en vía administrativa o contencioso-administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

OCTAVO.- El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

A. El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá, ex artículo 14 de la Ley 53/1984, el previo reconocimiento de compatibilidad, y cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación Local (STS de 13 de noviembre de 2001; artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y empresas públicas.



El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El personal al servicio de las Administraciones Públicas no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividades mercantiles, industriales o profesionales.

Se trata de un acto reglado, siempre que no concurran los supuestos de prohibición y se cumpla lo dispuesto en la Ley reguladora.

B. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses.

C. En cuanto a los efectos en caso de silencio administrativo, hay que entender aplicable la norma que, con carácter general, se establece en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, es decir, el silencio se entenderá positivo ya que, además, no existe Norma con rango de Ley o Norma de Derecho comunitario europeo que establezca lo contrario.

No obstante lo señalado, la STSJ de Murcia, de 17 de julio de 2002, establece, en su fundamento de derecho tercero, que «la Sentencia de instancia argumenta acertadamente que no puede entenderse que por silencio administrativo pueda concederse algo que está vedado por la propia Ley, como es, en este caso, la concesión de una compatibilidad sin el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Murcia».

D. Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar actividades privadas se inscribirán en los registros de personal correspondientes.

E. El incumplimiento de la Normativa en materia de compatibilidades será, según el artículo 20 de la Ley 53/1984, sancionado conforme al régimen disciplinario aplicable como falta muy grave (artículos 95.2.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 6.h) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero) (STS de 15 de octubre de 1994).

[A tenor del artículo 7.1.k) del Reglamento Disciplinario, es falta grave «el incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad].

NOVENO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y a la vista de la solicitud formulada por D. Ignacio Rincón Ortega, requiere la declaración de compatibilizar la actividad de empleado público del Ayuntamiento de Madridejos con la actividad privada de Dirección de la Banda de Música de Madridejos, es decir, para poder contratar de forma privada con su propio Ayuntamiento al que presta sus servicios a través de una relación laboral.

Par no reiterar los argumentos expuestos, y que son conocidos por el solicitante en el informe de este Secretario emitido con fecha de 17 de febrero de 2016, y notificado a D. Ignacio Rincón Ortega, se ha de precisar los argumentos siguientes.

El Tribunal Supremo ha justificado la existencia de las causas de prohibición para contratar con la Administración por la necesidad de que el contratista ofrezca las adecuadas garantías económicas y morales que hagan desaparecer cualquier sombra de favoritismo en beneficio de ciertos contratistas. Por esta razón, afirma la Jurisprudencia, que nuestro ordenamiento contiene una serie de prohibiciones, incompatibilidades o incapacidades que impiden a determinadas personas contratar con la Administración.

Así, el sistema de prohibiciones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en su redacción actual dada por la disposición final 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre trata de garantizar este



objetivo, señalando en su apartado 1.f) como causa prohibitiva el estar incurso la persona física o los administradores de la persona Jurídica (que pretende contratar con la Administración) en alguno de los supuesto de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La prohibición alcanzará a las personas Jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la Legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación Legal.

Así pues, me reitero en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, para determinar en nuestro caso el alcance de la incompatibilidad, la cual conforme a lo establecido en su artículo 2.1.c) será de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los organismos de ellas dependientes. Disponiendo su artículo 12.1, apartados c) y d) que, en todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esa Ley.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la contravención de la prohibición de contratar determinará la nulidad de Pleno derecho del contrato celebrado, tal y como se recoge en el artículo 32 del TRLCSP, cuando señala que son causas de nulidad de Derecho administrativo las siguientes: «b) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar éste incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60».

A la vista de todo lo anterior,

- considero que los trabajadores Municipales (con independencia de que sea funcionario o trabajador laboral) no podrán ser adjudicatarios de contratos administrativos del propio Ayuntamiento (Contrato de Servicios para la Dirección Técnica de la Banda de Música de Madridejos), por verse afectado por la prohibición de contratar recogida en el artículo 60.1.f) del TRLCSP, y en correlación,
- El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, por el Pleno, y no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público. No consta reconocimiento de compatibilidad de este Ayuntamiento a D. Ignacio Rincón Ortega para la realización de otro tipo de actividad.
- No se le podría conceder la compatibilidad en los términos solicitados y expuestos, estando D. Ignacio Rincón Ortega, sin perjuicio de que se otorgue para otro tipo de actividad privada o pública, si se cumplen los requisitos establecidos, pero no es el supuesto de hecho enjuiciado ni solicitado.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y en base al artículo 175 del mismo Reglamento, se eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desestimar la petición de D. Ignacio Rincón Ortega, personal laboral de este Ayuntamiento de autorización para compatibilizar su puesto de trabajo con el ejercicio de la actividad privada de Dirección de la Banda de Música de Madridejos, es decir, ser contratista del propio Ayuntamiento de Madridejos, en atención a los argumentos jurídicos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo adoptado al interesado”.



Expuesto y conocido el informe de Secretaría antes transcrito, por parte del Sr. Alcalde se concedió un turno de palabra a los portavoces municipales.

Por parte del grupo municipal socialista y del grupo municipal popular, se manifiestan que orientarán su voto en el sentido de los informes de secretaría.

Por parte del portavoz del Grupo Izquierda Unida, no se realiza manifestación alguna.

Por todo ello, a la vista de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de D. Ignacio Rincón Ortega, y del informe de Secretaría de fecha 1 de abril de 2016, que sirve de base como antecedentes de hecho y fundamentos de derecho a los efectos del artículo 54 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Personal y Empleo celebrada el 4 de abril de 2016, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales presentes, pertenecientes a los tres grupos políticos de la Corporación, adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Desestimar la petición de D. Ignacio Rincón Ortega, personal laboral de este Ayuntamiento de autorización para compatibilizar su puesto de trabajo con el ejercicio de la actividad privada de Dirección de la Banda de Música de Madridejos, es decir, ser contratista del propio Ayuntamiento de Madridejos, en atención a los argumentos jurídicos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, con los recursos que procedan.

UNDÉCIMO.- EN SU CASO, MOCIONES DICTAMINADAS POR LAS RESPECTIVAS COMISIONES INFORMATIVAS.

11.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE MADRIDEJOS EN RELACIÓN A LIBERTAD DE ELECCIÓN DE LAS FAMILIAS SOBRE LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS.

Por parte del portavoz del grupo municipal del PP, se procede a la lectura de la moción, del tenor literal que sigue

ANTECEDENTES,

El pasado 8 de febrero de 2016 el Presidente de la JCCM, Emiliano García–Page y el Grupo Parlamentario Podemos firmaron el acuerdo para la tramitación parlamentaria de los presupuestos regionales de 2016, en cuyo punto número 2, “Reforzar la Educación Pública”, se acuerda lo siguiente:



- a) *“El gasto presupuestado para 2016 destinado a los Conciertos Educativos de Educación Primaria y Secundaria se congela en relación al presupuestado en 2015, de manera que no se realizarán nuevos conciertos.*
- b) *Se adquiere el compromiso de reducir progresivamente la financiación pública de la educación concertada y garantizar la disponibilidad de plazas en la educación pública.”*

Este acuerdo firmado supone, literalmente, la progresiva eliminación de la educación concertada en nuestra región, vulnerando el derecho de los padres de casi 6.500 alumnos de la región de poder elegir el modelo educativo que consideren oportuno, dentro de lo establecido en el artículo 27CE, así como pone en riesgo el puesto de trabajo de casi 3.500 docentes.

La libertad de elección de las familias debe ser una seña de identidad de nuestro sistema educativo y al defender dicha libertad estamos defendiendo derechos constitucionalmente reconocidos. Igualmente, debemos ser conscientes de que las decisiones sobre la educación de los hijos deben constituir un acto libre de cada familia y, entre estas decisiones, cobra especial importancia la de elección de centro educativo. No podemos entender el verdadero derecho a la educación sin la inclusión de la escuela concertada como oferta alternativa y complementaria, eliminando la libertad de elección efectiva que exige nuestra norma fundamental para tener un modelo educativo del Siglo XXI sustentado en la pluralidad, la diversidad y la libertad.

*A la vista de lo expuesto, interesamos sea adoptado el siguiente, **ACUERDO**,*

1. El Ayuntamiento de Madridejos insta al Gobierno de la JCCM a:

- a) *Garantizar con sus políticas el derecho de los padres contemplado en el artículo 27 de la Constitución, a la libertad de elección de las familias sobre la educación de sus hijos.*
- b) *Presupuestar suficientemente las partidas relativas a la Educación Pública Concertada conforme a los acuerdos y normativa vigente.*
- c) *Potenciar un sistema público educativo gratuito y de calidad sin sectarismo ni color político.*

2. El Excmo. Ayuntamiento de Madridejos se manifiesta en contra de la congelación del gasto educativo destinado a los conciertos educativos en Educación Primaria y Secundaria así como se muestran contrarias a reducir progresivamente la financiación pública de la educación concertada”.

Por parte de la portavoz del GM Socialista, no se realiza intervención alguna.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y dice que desde su grupo político piensan que la educación concertada en nuestro país realmente tiene un porcentaje muy elevado de existencia, y con datos de 2013 se puede decir que en España existen en torno a un 31 % de colegios concertados. Si comparamos estas cifras con otros sistemas educativos, como pueden ser el sistema educativo de Finlandia, que es uno de los mejores, por no decir el mejor del mundo, la cifra de colegios concertados y de centros privados no suman ni el 3%; por tanto dice que están a favor de las medidas que se tomaron para congelar su presupuesto. Por otro lado dice que van a votar en contra de esta moción no tanto porque les guste más o menos ese tipo de educación, sino por lo que se plasma en la propia moción. Por un lado dice que el Grupo Municipal Popular pone en tela de juicio la libertad de educación de las familias con respecto a sus hijos, y dice que cree realmente que esa imposibilidad de elegir un centro u otro está precisamente en el seno de los colegios concertados, y esto se puede ver cuando existen sesgos por de género por ejemplo. Continúa diciendo, que seguidamente hacen mención a que quieren un sistema público educativo sin sectarismo ni color político, cuando verdaderamente,



dice pensar que esta moción es una respuesta política ante una decisión política. Por tanto dice no estar de acuerdo con la moción presentada y van a votar en contra.

Toma la palabra el Sr. Yuste del Álamo en respuesta a lo dicho por el Sr. Martín-Delgado, y dice que ha desviado el debate sobre lo que existe en otros países, dice que aquí tenemos una Constitución que dice claramente en su art. 27.3 que garantizará la libertad de los padres a elegir la educación de sus hijos; partiendo de esa Constitución, si queremos cambiar algo tendremos que cambiar la Constitución, pero ahora es lo que hay. Prosigue diciendo que el ataque de Page en el gobierno Socialista junto con Podemos, es un ataque gravísimo porque atenta contra la libertad y ese derecho constitucional. Este ataque no lo dice el Partido Popular, ha habido un montón de asociaciones, colegios y padres que se han sentido muy discriminados, con un revuelo social sin precedentes, porque aquí ha convivido la escuela pública y la concertada desde hace años. De hecho la escuela pública tal y como la conocemos es algo que como sabemos todos, ha sido gestionada por los gobiernos socialistas, sobre todo en Castilla-La Mancha que es quien ha gobernado durante casi todos los años, y crear este revuelo no tiene sentido, salvo como tú decías, un ataque ideológico, porque si se quiere plantear una congelación y una reducción permanente de la financiación a la escuela concertada, por qué no se plantea por ejemplo, si lo que estamos atacando es lo privado, lo concertado, por qué no se plantea una reducción de los conciertos a las residencias de ancianos, a las ambulancias, que están todas concertadas. Aquí detrás, como tú dices, lo que hay es un ataque a la opción que los padres, utilizando su derecho constitucional, tienen.

El Sr. Martín-Delgado dice que no cree que con esto se vulnere ningún derecho constitucional, lo que sí cree que se vulnera un derecho constitucional cuando un padre no puede llevar a su hijo o a su hija a según qué colegio concertado por su derecho de admisión con según qué alumnos. Dice que cree que ahí si se estaría vulnerando un derecho constitucional; con una congelación o reducción de presupuesto en la educación concertada no se está vulnerando ningún derecho constitucional.

Prosigue diciendo el Sr. Yuste del Álamo, dirigiéndose al Sr. Martín-Delgado que en el tema de la educación concertada y la pública, se puede elegir lo que se quiera. Dice que algo que se confunde en estos debates sobre lo público y lo concertado, ambos se costean con fondos públicos, simplemente la educación concertada ha sido una iniciativa social porque quizá en ese momento no había una respuesta a lo que los ciudadanos exigían, y se ha hecho para garantizar ese derecho. Continúa diciendo el Sr. Yuste del Álamo que ellos en su programa electoral llevaban la puesta en marcha de una escuela de hostelería de formación profesional para Madridejos; habían hecho gestiones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, consideran que en Madridejos no hay casi formación profesional, hay un número importante de jóvenes que están saliendo fuera de Madridejos y que tienen que buscar alternativas a esa formación. Incluso habían hecho gestiones para si en el caso de que la Junta de Comunidades no podía hacer esa inversión buscar una iniciativa social, o un empresario que pudiera invertir en hacer ese colegio y simplemente que la Junta tuviera que concertarlo. Si lo que se pretende es un bien y se está dentro de la Constitución, pues adelante con todo ese tipo de iniciativas. Al final es dar una respuesta a la demanda de la sociedad.

Toma la palabra el Sr. López Arenas para decir que esta moción no es solamente una moción a nivel regional, sino que están hablando de que aquí en Madridejos nos afecta de manera muy directa, hay dos colegios con una tradición muy importante, el Colegio Amor de Dios y el Colegio Cervantes, que aglutina a más de cuarenta profesores a casi quinientos alumnos, dan muchos puestos de trabajo. Lo que piden al Pleno es que considere lo que puede afectar esta medida a los colegios de Madridejos. Dice que consideran que es un ataque muy directo que hace tambalear unos cimientos bastante importantes en Madridejos de forma muy concreta. Esto lo debemos valorar y saber qué es lo que debemos apoyar independientemente de colores políticos.



Sin más intervenciones, de conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Participación Ciudadana celebrada el 4 de abril de 2016, en votación ordinaria y con el voto favorable de los siete (7) concejales del GM popular; nueve (9) abstenciones del GM Socialista; y un (1) voto en contra del concejal del GM de Izquierda unida, adopta por mayoría el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a:

- a) *Garantizar con sus políticas el derecho de los padres contemplado en el artículo 27 de la Constitución, a la libertad de elección de las familias sobre la educación de sus hijos.*
- b) *Presupuestar suficientemente las partidas relativas a la Educación Pública Concertada conforme a los acuerdos y normativa vigente.*
- c) *Potenciar un sistema público educativo gratuito y de calidad sin sectarismo ni color político.*

SEGUNDO. *El Ayuntamiento de Madridejos se manifiesta en contra de la congelación del gasto educativo destinado a los conciertos educativos en Educación Primaria y Secundaria así como se muestran contrarias a reducir progresivamente la financiación pública de la educación concertada.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.*

11.2 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE MADRIDEJOS EN RELACIÓN A LA EDUCACIÓN EN LA REGIÓN.

Por parte de la Sra. López Moreno se procede a la lectura de la moción, de tenor literal que sigue:

“Durante los últimos cuatro años de Gobierno de Partido Popular, los Servicios Públicos sufrieron una gran merma en sus partidas presupuestarias. La Educación Pública no quedó ajena, siendo un 27,72 % el recorte infligido, que supuso no invertir más de 2.000 M€, cantidad que repercutió, entre otros, en el despido de 800 maestros/as de apoyo en infantil, el incremento de ratios alumno/profesor en todas las etapas educativas, la reducción de 883 unidades orgánicas en los centros educativos, la reducción de 6000 docentes, la falta de atención a Alumnos con necesidades educativas, la reducción drástica de los Auxiliares Técnicos Educativos (que apoyan al alumnado con N.E.E en el aula), la eliminación de las becas de comedor y el cierre de estos espacios que no solo cumplen una labor asistencial sino educativa, la supresión de múltiples rutas escolares (sometiendo al alumnado a rutas y tiempos de recorrido más largos), supresión de la gratuidad libros de texto y la irrupción de ayudas para material curricular que apenas llegaba a 19% del alumnado.

Sin embargo, mientras esto ocurría en la Educación Pública, a la Educación Concertada se aumentaba el 8% en sus partidas.

El Partido Socialista de Madridejos expresa su perplejidad ante la alarma que el Partido Popular ha querido transmitir a la ciudadanía de nuestra Región, planteando un debate trasnochado y superado a nivel nacional y que jamás ha tenido repercusión en nuestra Comunidad Autónoma, entre E. Pública vs E. Concertada, puesto que la media en la adjudicación en todas las enseñanzas no universitarias en



primera opción ha rozado el 90%. Es decir, aproximadamente, el 90 % de los padres ha conseguido y conseguirá este año 2016, para sus hijos e hijas en primera opción el centro educativo que había solicitado en E. Infantil, E. Primaria, ESO o Bachillerato.

Y eso, que desde que tenemos las transferencias en Educación, es decir, en estos últimos 16 años, ha fluctuado bastante la demografía de esta región, habiendo existido picos de crecimiento y decrecimiento de natalidad y de inmigración.

Es más, cabe señalar, que según la estadística del Portal de Educación existen 1511 centros, de los cuales, 1193 son públicos y 318 son privados concertados. Es decir hablamos de una región que tiene un 80% de E. Pública y un 20 % de E. Privada-Concertada. Estableciéndose esta última en las poblaciones con mayor número de habitantes es decir en el 40 % de la Región, siendo la Educación Pública la que se erige en el 60% de la Comunidad.

En Castilla-La Mancha, al igual que en el resto de España, los conciertos se diseñaron para poder atender la necesidad de escolarización en óptimas condiciones, y llegar allí donde la pública no pudiese llegar.

Por tanto, para los socialistas, la escuela Concertada es complementaria y perfectamente compatible con la Pública, siempre y cuando este equilibrio sea colaborativo y no competitivo. No se trata de "hacer carreras" a ver quién consigue más o menos alumnos.

Por tanto, el sistema educativo mayoritario en la región es público y debe seguir siéndolo, como siempre, y esto no es ir contra nada, ni contra nadie, sino a favor de la equidad, la igualdad de oportunidades y la calidad educativa. Tampoco este concepto compite con la concertada, ya que es concebida como un complemento al sistema público, hecho demostrado durante los 28 años de anteriores gobiernos socialistas.

Igualmente, queremos mostrar nuestro más profundo respeto por el derecho de los padres y madres a elegir el centro educativo que consideren más adecuado para la educación de sus hijos e hijas.

*Por todo lo expuesto, **instamos al Gobierno de Castilla-La Mancha a:***

1.- Dotar a la educación pública de más recursos humanos y económicos para recuperar la calidad perdida por el recorte continuo sufrido con el Gobierno de Cospedal, incrementando su peso relativo en el conjunto del Sistema Educativo Regional."

Toma la palabra el Sr. Yuste del Álamo, y dice que hay algunas frases que le parecen muy acertadas como las de igualdad de oportunidades y calidad educativa, pero hay datos que dice no saber de dónde los han sacado.

Continúa diciendo que dicen que les llama la atención la poca sensibilidad que han tenido con este tema que afecta a padres, profesores y colegios de nuestra región y de nuestro pueblo, pregunta el Sr. Yuste ¿cómo se atreven a decirles en su moción que el Partido Socialista de Madridejos expresa su perplejidad ante la alarma que el Partido Popular ha querido transmitir a la ciudadanía de nuestra Región? Dice que muchos padres y profesores de nuestro pueblo se han puesto en contacto con su Grupo Municipal para transmitirles su preocupación después del duro ataque de PSOE y PODEMOS a la libertad educativa que nos garantiza nuestra Constitución. Lo que es trasnochado es el acuerdo que el



PSOE de Page, quizá más pendiente de mantenerse en el poder por haber perdido las elecciones y gobernar con PODEMOS, es que de alguna manera quiera congelar el gasto a las concertadas, que eso al final lo pagan los profesores y los padres que han elegido libremente llevar a sus hijos a esos colegios y que quiera reducir progresivamente la financiación a los mismos. Han cerrado cualquier tipo de acuerdo de concertación a los colegios. Si nosotros planteamos, como han dicho antes, la propuesta de hacer aquí un centro de formación profesional concertado, parece ser que no saldría porque sería concertado. Prosigue diciendo que claro que este debate estaba superado, la Ley Orgánica de 1985, cuando estaba el Ministro Socialista Maravall, decía esto: *“El concierto educativo es el instrumento jurídico preciso para aquellos centros de iniciativa privada que desean impartir la educación básica en régimen de gratuidad, satisfaciéndose así en los niveles obligatorios y gratuitos el derechos a la educación, así como a escoger sin discriminación alguna centro docente distinto a los creados por los poderes públicos”*.

Prosigue diciendo el Sr. Yuste del Álamo que la alarma social la crean el PSOE Y PODEMOS, en Madridejos han creado una incertidumbre y un malestar bastante serio. Dice que no deben engañar a los ciudadanos, no ha habido una reducción presupuestaria de un 27,72 %, están los datos del Ministerio de Educación y Ciencia, hay un ahorro de la concertada respecto a la pública del 27,60 %. Según estas mismas fuentes, el gasto medio por alumno en Castilla-La Mancha entre los años 2012 y 2014 han sido una 4.100 euros para la pública y 2.965 euros para la concertada, casi exactamente igual que en Andalucía, donde gobierna el POSE. En los años de la época socialista, el coste de la pública eran 6.000 euros y 3.000 en la concertada, la gestión dice mucho de lo que se gastaba. Las políticas socialistas llevaron a Castilla-La Mancha a la quiebra, y después nos quejamos de los ajustes que han hecho a todos los profesores y todos los ciudadanos de Castilla-La Mancha. Actualmente, la enseñanza concertada no es el 20%, es entre el 15 y el 16% en Castilla-La Mancha, es el porcentaje más bajo de toda España. Los datos que habéis aportado contabilizan las Escuelas Infantiles, con lo cual el que ha hecho el estudio no está muy puesto al día. Lo que no se dice es que hace cinco años Castilla-La Mancha estaba en la quiebra y todos tuvimos que hacer muchos esfuerzos, como he dicho antes, también Madridejos a la que se adeudaba más de 1.200.000 euros por parte de la Junta de Comunidades. El Partido Popular, claro que con el esfuerzo y sacrificio de todos ha hecho que los ayuntamientos puedan pagar porque sí sabe gestionar el dinero público y sabe incluso en la situación tan calamitosa que nos dejaron. Prosigue diciendo que se pagó a los colegios que no podían hacer frente a los servicios básicos, se liquidó toda la deuda de las empresas de transporte y comedor escolar, que ya habían anunciado la supresión del servicio debido a la insostenible deuda de la Junta socialista. Cómo pueden decir que después de más de treinta años gobernando en la Junta de Comunidades, que no tienen ninguna responsabilidad. El proyecto del nuevo colegio que sustituirá al Garcilaso de la Vega, es de hace más de diez años, Cospedal no lo ha hecho porque apenas había fondos.

Continúa el Sr. Yuste del Álamo diciendo que se distribuyeron 7.000 becas de libros de 60 y 120 euros que garantizaron la igualdad de oportunidades. Un dato importante es que Cospedal instauró la zona única en la localidad que ha sido lo que ha permitido que cada uno pueda elegir el colegio que quiera. Se crearon aulas TEA, específicas para alumnos de espectro autista. Lo que no hace el PSOE, se prometió un aumento de plantilla, pero en el curso actual, se suprimen 211 unidades, la mayor disminución de los últimos años. Se prometió bajada de ratio para mantener las actuales, cuando el gobierno anterior ya inició la disminución progresiva en Infantil y ESO. Se prometió la gratuidad de libros pero se continúa con el sistema de ayudas a las familias más necesitadas que instauró el antiguo gobierno con la diferencia de que el Gobierno de Page ha eliminado las ayudas a los alumnos de Primaria y Secundaria. Se prometió la reducción del horario lectivo de los docentes, pero una vez más no se ha cumplido y siguen igual. Así pues, no mientan al decir que ha sido el PP el que crea la alarma, porque no ha sido el PP quien ha anunciado la congelación. No ha sido el PP quien vulnera el art. 27 de la Constitución y no ha sido el PP el que ha generado la polémica y el desconcierto como así nos lo han reflejado los directores de nuestro pueblo, padres y docentes. Lo que propone el Partido Popular es



seguir mejorando la calidad educativa destinando los recursos necesarios a todos los centros educativos financiados con fondos públicos, ya sean públicos o concertados, todos son con fondos públicos, y exige a Page que no lleve el sistema a la quiebra como así hicieron los anteriores Presidentes socialistas en nuestra región. Exigir al Presidente de Castilla-La Mancha, Emiliano García Page, revertir la medida firmada con el Grupo PODEMOS de congelación y reducción progresiva de la enseñanza concertada por contravenir el derecho constitucional que todos los castellano-manchegos tienen a la hora de elegir el tipo de educación y centro para sus hijos. Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha, en concreto a la Consejería de Educación Cultura y Deportes que destine en los presupuestos el dinero suficiente para la sustitución inmediata de todas las bajas de docentes en los centros educativos de nuestra comunidad autónoma. Solicitamos que se repongan programas educativos eliminados como el “Abriendo Caminos”.

Interviene el Sr. Alcalde y dirigiéndose al Sr. Yuste del Álamo para indicarle que lo que está exponiendo debería haberlo incluido en la moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

Interviene el Sr. Martín-Delgado y dice que quitando algunos tintes partidistas, están de acuerdo en el fondo de la moción, pero lo único que les gustaría pedir es si se puede, precisamente por todos los errores que ha habido, incluir en el primer y único apartado, “dotar a la educación pública no concertada de más recursos humanos”, pues cree que es lo que busca precisamente esta moción. Si bien a lo largo de toda ella está constantemente diferenciando por un lado la educación pública y por otro lado la educación concertada, mucha gente entiende educación concertada como una educación pública. Dice que simplemente es si se puede incluir detrás cuando pone: “dotar a la educación pública”, se puede poner detrás “no concertada”, que cree que es la finalidad que tiene la moción.

Toma la palabra el Sr. Martín-Borja y dice que en relación a lo dicho por Diego, lo que la gente confunde es educación concertada con privada, no pública con concertada.

Dice el Sr. Martín-Delgado que son tres tipos totalmente distintos de educación, por un lado la privada, por otro la pública y por otro la concertada, él no lo llama ni pública concertada ni privada concertada, la llama privada simplemente.

Insiste el Sr. Martín-Borja en que los tres tipos sabemos que existen pero la confusión está precisamente entre la concertada y la privada.

Añade el Sr. Yuste del Álamo que esto para el Grupo Popular creemos que es de un claro color político lo que se pretende, lo dijo la Consejera, que la educación es roja, es socialista. Dice que lo que dijo la Consejera de Educación no vino a lugar. Dicen que no hablan tampoco de la reducción que supone la enseñanza concertada que en Castilla-La Mancha es de 128,8 millones de euros de ahorro. Dice que lo más interesante es la calidad, la libertad y también mirar por una buena gestión porque ese dinero se puede utilizar para muchas otras cosas.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Participación Ciudadana celebrada el 4 de abril de 2016, en votación ordinaria, con el voto favorable de diez (10) concejales – nueve del GM socialista y uno del concejal del GM de Izquierda Unida -; y siete (7) votos en contra de los concejales del GM popular, adopta por mayoría el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a Dotar a la educación pública de más recursos humanos y económicos para recuperar la calidad perdida por el recorte continuo sufrido con el Gobierno de Cospedal, incrementando su peso relativo en el conjunto del Sistema Educativo Regional.”



SEGUNDO. *Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.*

11.3.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN LUZ DE LA MANCHA DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y FAMILIARES EN RELACIÓN CON LA RESIDENCIA COMUNITARIA DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.

Por parte del Sr. Secretario se procede a la lectura de la moción, del tenor literal que sigue

“Al Pleno del Ayuntamiento de Madridejos

D. Leandro Ocón Gallego, con DNI nº 06203403G, en calidad de Presidente de la Asociación Luz de la Mancha de Personas con enfermedad mental y familiares, con CIF G13424767, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) presenta al Pleno de la Corporación, en tiempo y forma, para su debate y en su caso aprobación, la siguiente:

MOCIÓN PARA REINICIO DE OBRAS RESIDENCIA COMUNITARIA DE SALUD MENTAL EN ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANTECEDENTES:

En las últimas fechas, estamos viendo como desde el Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se están anunciando diversas inversiones en materia sanitaria en diferentes municipios de la región, varios de ellos en la provincia de Ciudad Real.

El último de ellos ha sido el anuncio por parte del Presidente de la Junta de Castilla-La Mancha de la construcción de un macro centro de salud en Tomelloso, con una inversión de 5 millones de euros y con dotación presupuestaria para 2016.

Por otro lado, también se ha conocido la que será la ubicación del nuevo hospital de Puertollano, así como el inminente inicio de las obras del hospital de Toledo, con una inversión de 300 millones de euros, ambas inversiones puestas en marcha durante el anterior gobierno de la Junta de Comunidades, entre otras.

*En lo que afecta a Alcázar de San Juan y demás pueblos adheridos a la **Asociación Luz de la Mancha**, cabe recordar el compromiso por parte del Partido Popular de acometer el proyecto de **reinicio de obras de la Residencia Comunitaria de Salud Mental en Alcázar de San Juan**.*

*Sin embargo, ante la pasividad e indiferencia del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, vemos que la **Residencia Comunitaria de Salud Mental** de Alcázar de San Juan está quedando al margen de las inversiones que se están llevando a cabo en materia sanitaria en la región, yendo todo ello en detrimento de la referencia sanitaria que debe seguir siendo Alcázar y el Hospital General Mancha Centro.*



En materia de Salud Mental, no se conoce ninguna gestión de los responsables regionales en dicha materia, encaminada a la dotación presupuestaria para el reinicio de las obras de la Residencia Comunitaria de Salud Mental de Alcázar, con capacidad para 42 plazas, tal y como estaba previsto llevar a cabo con el anterior Gobierno Regional dentro del Objetivo Estratégico 1.1. de Desarrollo y Redefinición de la Red de Salud Mental en Castilla-La Mancha.

Otros datos a tener en cuenta son el número de personas con necesidad de entrar en una residencia y que según la Fundación Socio-Sanitaria en 2015 eran 58 y en 2016 se ha elevado a 61.

En cuanto a los presupuestos residenciales, han aumentado un 6% en su conjunto, pero sin embargo, en 2015 el presupuesto de la Fundación Socio-Sanitaria fue de 17.925.000 euros y en 2016 será de 17.581.000 euros, es decir un 2% menos.

Por cuanto antecede, la Asociación Luz de la Mancha, solicita al Ayuntamiento de Madridejos, y propone al Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a dotar de las correspondientes partidas presupuestarias en los Presupuestos Generales de 2016 para el **reinicio de las obras de la Residencia Comunitaria de Salud Mental de Alcázar**, tal y como estaba previsto llevar a cabo por el anterior Gobierno Regional.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de los mencionados acuerdos al Gobierno de la Junta de Comunidades, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Regionales.*

En Campo de Criptana, a 16 de marzo de 2016. Fdo.: Leandro Ocón. Presidente de la Asociación Luz de la Mancha”.

Tras la lectura de la moción, y la cesión de turnos de intervenciones, sólo toma la palabra la Sra. Maroto Moreno, y dice que con respecto a esta moción el Grupo Municipal Popular, en la línea de trabajo que llevan a cabo, sensibilizados con los colectivos vulnerables, y no cabe duda de que las personas con enfermedad mental lo son, apoyamos esta iniciativa proveniente de la Asociación Luz de la Mancha. Dice que entienden que la comarca de La Mancha necesita un centro comunitario de salud mental para trabajar a nivel integral con las personas que padecen esta enfermedad, sin olvidarnos del apoyo que deben recibir sus familiares, verdaderos defensores de estas personas. Nos gustaría que un futuro no muy lejano, las personas con enfermedad mental de Madridejos pudieran residir en este centro. Sin embargo, prosigue diciendo la Sra. Maroto Moreno, quiere manifestar la sorpresa de su Grupo Político ante la actuación del Gobierno actual de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; con el cambio de gobierno se iba a dar luz verde a todos los proyectos que habían quedado paralizados, y esto lo decía Emiliano García Page, el mismo que ahora rechaza la construcción de esta residencia para personas con enfermedad mental y que además ha rebajado el presupuesto de la Fundación Sociosanitaria.

Sin más intervenciones, De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Bienestar social celebrada el 4 de abril de 2016, en votación ordinaria, con el voto favorable de catorce (14) concejales pertenecientes



a todos los grupos políticos municipales y tres (3) abstenciones – de Sr. Ortega Villamayor, Sra. Moreno Díaz y Sra. Mariblanca Gutiérrez-; y ningún voto en contra, se adopta por mayoría el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a dotar de las correspondientes partidas presupuestarias en los Presupuestos Generales de 2016 para el reinicio de las obras de la Residencia Comunitaria de Salud Mental de Alcázar, tal y como estaba previsto llevar a cabo por el anterior Gobierno Regional.

SEGUNDO.- Dar traslado de los mencionados acuerdos el Gobierno de la Junta de Comunidades, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Regionales.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS E INFORMES.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Hacienda y dice que como viene siendo habitual, se ha procedido por el Departamento de Servicios Económicos a comunicar la información relativa al estado económico y presupuestario correspondiente al cuarto trimestre de 2015, relativo al periodo medio de pago a proveedores, al informe de morosidad, a la liquidación trimestral y al cumplimiento del plan de ajuste aprobado para la formalizar la operación de pago a proveedores del Real Decreto 4/2012.

DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2015 Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL MISMO PERIODO.

Según los datos facilitados por el Departamento, el Periodo medio de pago a proveedores en el CUARTO trimestre del año de 2015 es el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO

	PERIODO MEDIO DE PAGO	RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES	RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	Importe total de pagos realizados	Importe total de pagos pendientes
4t 2015	33,26	46,30	11,32	746.632,38 €	421.964,82 €

En cuanto al cálculo según la ley de morosidad los datos son los siguientes:

		Pagos realizados en el trimestre				Total pagos
		Dentro del periodo legal		fuera del periodo legal		
	Periodo medio de pago	Nº pagos	Importe	Nº pagos	Importe	Importe
4t 2015	76,38	56	304.788,57 €	688	441.843,81 €	746.632,38 €



		Pendientes de pago al final del trimestre				Total pdte
		Dentro del periodo legal		fuera del periodo legal		
	Periodo medio del pendiente de pago	Nº de operaciones	Importe	Nº operaciones	Importe	Importe
4t 2015	45,96	396	285.069,24 €	297	136.895,58 €	421.964,82 €

DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2015.

Con fecha 29 de enero de 2.016 ha sido enviada y firmada la información a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del contenido del informe de la ejecución trimestral, debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

El contenido de la información solicitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es el siguiente, y, del cual se ha remitido copia a los grupos políticos:

(Anexo I) ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN Y DETALLE DE EJECUCIÓN AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

(Anexo II a IV) INFORME EVALUACIÓN - RESULTADO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, ESTABILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO DEL 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2015.

DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015.

Con fecha 29 de enero de 2.016 ha sido enviada y firmada la información a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del contenido de este informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

El contenido de la información solicitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se acompañan los anexos remitidos en la aplicación habilitados que son entre otros, y, de los cuales se ha remitido copia a los grupos políticos:

(Anexo I) Informe del grado de ejecución de las medidas.

(Anexo II) Evaluación del cumplimiento.



DACIÓN DE CUENTAS DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS PARA EL PERIODO 2017-2019.

Como consecuencia de la necesidad de dar cumplimiento a la normativa de estabilidad presupuestaria, surge la necesidad de aprobar el plan medio presupuestario para el próximo trienio de 2017 a 2019. La información resultante se ha ajustado a los objetivos aprobados por el Consejo de Ministros al Ministerio, y a las previsiones del Plan de Ajuste.

Se indica que se ha comunicado al Ministerio de Hacienda la información con fecha 14 de marzo de 2016, y cuyos estados demostrativos se ha remitido copia a los grupos políticos.

Las cifras de los marcos presupuestarios de esta entidad para el periodo 2017-2019, de conformidad con las previsiones del Plan de ajuste, en términos consolidados y, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

A.1 INGRESOS

Unidad: miles de euros

INGRESOS				DRN
	2016	2017	2018	2018
Ingresos corrientes	7.879,00	7.443,00	7.458,00	7.473,00
Ingresos de capital	398,00	70,00	70,00	70,00
Ingresos no financieros	8.277,00	7.513,00	7.528,00	7.543,00
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos totales	8.277,00	7.513,00	7.528,00	7.543,00

A.2 GASTOS

Unidad: miles de euros

GASTOS	ORN	ORN previstos		
	2016	2017	2018	2019
Gastos corrientes	6.736,00	6.779,00	6.847,00	6.916,00
Gastos de capital	554,00	400,00	350,00	350,00
Gastos no financieros	7.290,00	7.179,00	7.197,00	7.266,00
Gastos operaciones financieras	428,00	309,00	317,00	298,00
Gastos totales	7.718,00	7.488,00	7.514,00	7.564,00

DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015.

Con fecha 21 de marzo de 2016 se ha aprobado la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madridejos que incluye el acuerdo y la documentación que se indica y de la cual se ha dado traslado a los distintos grupos.



PRIMERO: El detalle de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madridejos correspondiente a este ejercicio 2015, en el estado de gastos, el grado de ejecución sobre los créditos definitivos, ha sido de 94,69%. Resumiendo estos gastos de la siguiente forma:

Crédito Presupuestario definitivo: 8.746.000 euros.
Obligaciones Reconocidas Netas: 8.282.000 euros.
Obligaciones Pendientes de Pago: 1.193.000 euros.

En el estado de Ingresos, el grado de ejecución sobre las previsiones definitivas es del 99,82%, consistente en liquidación de presupuesto de ingresos:

Previsiones definitivas: 9.071.376 euros.
Derechos reconocidos netos: 9.055.000 euros.
Derechos reconocidos pendientes de cobro: 2.398.000 euros.
Exceso de previsión de ingresos: 16.366.000 euros.

Tras el ajuste, el resultado presupuestario ajustado positivo es de 815.636,69 euros. Los excesos de ingresos afectados proceden de los siguientes conceptos e importes:

Inversión en alumbrado público: 198.376 euros.
Inversiones afectadas por enajenaciones: 117.887 euros.

El remanente de tesorería para gastos generales, presenta un rendimiento positivo descontando el cálculo de los saldos de dudoso cobro, calculado según lo previsto en el art. 193, en su fecha de modificación de 30 de diciembre de 2013, se eleva a 115.702,34 euros. Lo que supone un 39,20% sobre el ejercicio anterior.

Nivel de endeudamiento: La deuda viva de la entidad, incluyendo operaciones a largo y corto plazo asciende a 4.824.311 euros. Resulta con un porcentaje del 57,56%, correspondiendo el 21,95% a corto plazo y el 35,60% a largo plazo. Lo que supone una reducción en el porcentaje de endeudamiento con referencia al ejercicio 2014 de un 9,70%. El ahorro neto ha presentado un resultado positivo equivalente a un 1.255.363 euros, un 14,98%, frente el 4% del año anterior. En resumen, el nivel de endeudamiento total es muy aceptable si tenemos en cuenta que el máximo permitido por la legislación vigente es del 110%, bastante superior al resultante de la liquidación en esta corporación.

En último lugar destacar entre las magnitudes que son objeto de estudio un dato importante que es la suficiencia de recursos corrientes para financiar gastos corrientes, con un saldo de 1.653.923 euros. Lo que supone que los ingresos corrientes son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes.

3º.- PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO.- Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía.

Se deja constancia de que se ha hecho entrega a los portavoces de los grupos municipales del extracto de decretos y resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último pleno, relativas a:



- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre padrones, liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y nombrando Instructor y Secretario de dichos expedientes.
- Resoluciones varias aprobando o desestimando el pago de facturas.
- Resoluciones varias aprobando licencias de actividad y cambios de titularidad de licencias de actividad.
- Resoluciones sobre acuerdos de compromiso de voluntariado social sobre programas varios.

Igualmente, Decretos:

- **Decreto de fecha 27-01-2016:** Resolviendo contratar laboralmente jornada de 20 horas semanales, en la categoría de limpiadores/as.
- **Decreto de fecha 28-01-2016:** Disponiendo aprobar definitivamente la relación de solicitantes admitidos y excluidos para la bolsa de trabajo temporal de Auxiliares Administrativos para atender las necesidades del Ayuntamiento, integrados por los participantes relacionados en el decreto.
- **Decreto de fecha 28-01-2016:** Disponiendo aprobar definitivamente la relación de solicitantes admitidos y excluidos para la bolsa de trabajo temporal de Ayudantes de Sepulturero para atender las necesidades de interinidad en este Ayuntamiento, la cual estará formada por los participantes relacionados en este decreto.
- **Decreto de fecha 28-01-2016:** Disponiendo aprobar definitivamente la relación de solicitantes admitidos y excluidos para la bolsa de Conductor Maquinista para atender las necesidades de interinidad en este Ayuntamiento, la cual estará formada por los participantes relacionados en este decreto.
- **Decreto 28-01-2016:** Resolviendo contratar, jornada parcial categoría de Auxiliar de Enfermería.
- **Decreto 29-01-2016:** Resolviendo aprobar el segundo pago correspondiente a la parte proporcional de la paga extra de Diciembre de 2012 devengada, correspondiente al personal del Ayuntamiento de Madridejos.
- **Decreto 29-01-2016:** Resolviendo prorrogar los contratos laborales.
- **Decreto 01-02-2016:** Resolviendo modificar el contrato reduciéndose la jornada laboral.
- **Decreto 03-02-2016:** Resolviendo formalizar la contratación de los monitores.
- **Decreto 04-02-2016:** Resolviendo contratar a jornada de 20 horas semanales, en la categoría de limpiadora.
- **Decreto 05-02-2016:** Conceder ayudas con cargo al Programa de Ayudas de Emergencia Social del año 2016 a las personas que se relaciona en el decreto.
- **Decreto 05-02-2016:** Resolviendo contratar Peón, a tiempo parcial con una jornada de 20 horas semanales para llevar a cabo el Programa local de Integración Social del Ayuntamiento de Madridejos.
- **Decreto 05-02-2016:** Resolviendo contratar a jornada completa, categoría de Oficial II Electricista.
- **Decreto 05-02-2016:** Resolviendo contratar a jornada parcial, categoría de Auxiliar de Enfermería.



- **Decreto 08-02-2016:** Resolviendo ordenar la suspensión, como medida cautelar, de los actos de edificación consistentes en nave almacén de usos varios.
- **Decreto de fecha 15-02-2016:** Acordando desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Félix Gómez Carreño Martín contra el acuerdo adoptado, en relación al procedimiento de contratación para la explotación del Kiosko-Bar.
- **Decreto 19-02-2016:** Resolviendo modificar el contrato jornada laboral.
- **Decreto 26-02-2016:** Resolviendo aprobar la relación de beneficiarios de la beca para los componentes de la Banda de Música e importe, que se detalla en el anexo al decreto.
- **Decreto 29-02-2016:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación que corresponde por los servicios extraordinarios prestados por parte de la Policía, en el mes de Enero de 2016.
- **Decreto 29-02-2016:** Resolviendo aprobar el abono a la trabajadora que se indica en el decreto por las horas complementarias realizadas.
- **Decreto 29-02-2016:** Resolviendo conceder una gratificación al funcionario que se relaciona en el decreto, por la especial dedicación en su puesto de trabajo.
- **Decreto 29-02-2016:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación por la realización de servicios en turno de sábado o domingo por parte de la Policía, durante el mes de Enero de 2016.
- **Decreto 29-02-2016:** Resolviendo encomendar competencias.
- **Decreto 29-02-2016:** Resolviendo contratar a jornada completa, como Albañiles en la categoría de Oficial de 1ª.
- **Decreto de fecha 29-02-2016:** Resolviendo ampliar el contrato de como oficial de II electricista.
- **Decreto de fecha 01-03-2016:** Resolviendo contratar categoría de peón y auxiliar Administrativo, a tiempo parcial.
- **Decreto de fecha 02-03-2016:** Resolviendo someter el expediente de innovación nº 4 del POM de Madridejos a un periodo de información pública por el plazo de un mes, solicitar informes a los distintos departamentos y requerir dictamen de los municipios colindantes.
- **Decreto de fecha 03-03-2016:** Decretando aprobar el expediente de modificación de créditos por Ingresos para el presupuesto 2016.
- **Decreto de fecha 07-03-2016:** Resolviendo conceder ayudas con cargo al Programa de Ayudas de Emergencia Social del año 2016 a las personas que se relacionan en el decreto.
- **Decreto de fecha 08-03-2016:** Resolviendo resolver definitivamente el contrato de explotación del Kiosco-Bar de la Plaza y conceder el fraccionamiento del importe pendiente de pago por el explotador.
- **Decreto de fecha 10-03-2016:** Resolviendo aprobar la contratación de las personas relacionadas en el decreto, con un contrato a jornada completa, con el fin de llevar a cabo la primera fase del Proyecto denominado "Mantenimiento de Infraestructuras viarias".
- **Decreto 14-03-2016:** Resolviendo nombrar como miembro del Comité de Expertos para valoración de los licitadores en el procedimiento de contratación de la Dirección de la banda de Música, en sustitución de D. Ángel Luis Fernández Hernández a D. Javier Estebarán.
- **Decreto 14-03-2016:** Decretando aprobar el marco presupuestario de esta entidad para el periodo 2017-2019 en términos consolidados y cuyo resumen por capítulos se detalla en el decreto.
- **Decreto 15-03-2016:** Resolviendo prorrogar los contratos laborales suscritos.
- **Decreto 21-03-2016:** Resolviendo pactar la relación de las horas complementarias necesarias puntuales, para el Servicios de Estancias Diurnas y del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto 21-03-2016:** Resolviendo aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 2015.
- **Decreto 22-03-2016:** Resolviendo aprobar la operación de Tesorería, modalidad cuenta de crédito con Globalcaja, por importe de 200.000,00 euros.
- **Decreto 22-03-2016:** Resolviendo avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para incoar expediente disciplinario al personal laboral.



- **Decreto 22-03-2016:** Resolviendo contratar a jornada parcial categoría de fisioterapia, a fin de cubrir la baja por IT.
- **Decreto de fecha 22-03-2016:** Resolviendo declarar luto oficial, desde las 12:00 horas del día 22 de marzo de 2016 hasta las 24:00 horas del día 24 de marzo de 2016.
- **Decreto de fecha 28-03-2016:** Resolviendo conceder ayudas con cargo al Programa de Ayudas de Emergencia Social del año 2016, a las personas que se relacionan en el decreto.
- **Decreto de fecha 31-03-2016:** Resolviendo aprobar el abono a las trabajadoras que se indican en el decreto de la retribución correspondiente a las horas complementarias realizadas.
- **Decreto de fecha 31-03-2016:** Resolviendo abonar a la empleada pública que figura en el decreto la cantidad correspondiente por la realización de trabajos extraordinarios en la Escuela Infantil.
- **Decreto de fecha 31-03-2016:** Resolviendo abonar a la empleada pública la cantidad correspondiente por la realización de trabajos extraordinarios relacionados con los Plenos Municipales.
- **Decreto de fecha 31-03-2016:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación que corresponde por los servicios extraordinarios prestados por parte de la Policía, en el mes de Febrero de 2016.
- **Decreto de fecha 31-03-2016:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación que se indica en el decreto, por la realización de servicios en turno de sábado o domingo por parte de la Policía, durante el mes de Febrero de 2016.
- **Decreto de fecha 31-03-2016:** Resolviendo contratar a tiempo parcial, en la categoría de Peón.
- **Decreto 31-03-2016:** Resolviendo contratar jornada parcial, categoría de Auxiliar de Enfermería.
- **Decreto de fecha 31-03-2016:** Resolviendo contratar jornada laboral, categoría Auxiliar SAD.

Se recuerda a los Sres. Portavoces que los documentos entregados tiene carácter meramente informativo, careciendo de cualquier relevancia jurídica, por lo que ante cualquier contradicción o error en el mismo prevalecerá en todo momento el texto original del Decreto. Igualmente se les informa, que de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 ROFRJEL, los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

Los/as concejales/as se dan por enterados/as

SEGUNDO.- Mociones de Urgencia.

No se presentan

TERCERO.- Ruegos y preguntas.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular se pregunta a Soraya de Álamo Terriza, como responsable de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, sobre el Vivero de Empresas, si se sabe cuál es el coste final del mismo.



La Sra. del Álamo Terriza responde que en relación a ese asunto da la palabra al Sr. Ortega al ser él quien tiene más información hasta el momento. Ella se está manteniendo al margen hasta que esté activo.

Toma la palabra el Sr. Ortega y dice que el Vivero tenía un presupuesto de 500.000 euros, 400.000 euros que aportaban los Fondos Europeos y la Fundación INCYDE, y 100.000 euros que aportaba el ayuntamiento. Ese es el coste que ha tenido.

Pregunta de nuevo el Sr. Yuste del Álamo sobre cuánto ha salido de las arcas municipales, dice referirse a que hay un préstamo de 400.000 euros, con lo cual entiende que no ha llegado aún la subvención de los Fondos FEDER – INCYDE.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que no es un préstamo, sino una línea de crédito. Se configuró una línea de crédito justamente para poder efectuar los pagos y no afectar a los proveedores. Actualmente está todo pagado, como no ha hecho falta utilizarla toda, hemos reducido la misma en 150.000 euros. Todos los informes realizados han sido favorables, y a pesar de gastar los 500.000 euros, no nos ha hecho falta utilizar toda la línea de crédito y la hemos reducido. Los Fondos FEDER – INCYDE tienen que venir, pero primero el Ayuntamiento tiene que adelantar el dinero.

Pregunta el Sr. Yuste del Álamo sobre si se ha realizado algún estudio sobre el coste anual que va a suponer a la economía municipal poner el Vivero en funcionamiento, o prácticamente no tendrá ningún coste.

Responde el Sr. Ortega diciendo que actualmente están viendo las posibles alternativas de gestión que tienen, una posible cooperación con la Cámara, o la firma de algún tipo de convenio, pero de momento no puede adelantar nada en relación a los costes.

Continúa el Sr. Yuste del Álamo preguntando a la Sra. del Álamo Terriza y dice que en este último año no han visto ningún avance en el desarrollo industrial, tan necesario para el desarrollo de nuestro pueblo. Se han limitado a en el Polígono Industrial San Sebastián a vender parcelas mucho más baratas, eso no lo criticamos sino que no se ve la creación de empleo. Algunas de ellas se vendieron justamente antes de las pasadas elecciones. Según la web municipal solamente queda una que es de uso comercial. Creemos que se vuelve a una situación que hace años que en Madridejos no se había dado y es que si solamente queda esa parcela, no se pueden ofrecer parcelas de otro tipo si nos las demandan, para otras actividades distintas. Por otra parte dice que también está el otro polígono que se pretendía hacer, para grandes empresas, y pregunta sobre cómo están las gestiones, pues no tienen ninguna información.

Responde el Sr. Ortega y dice que respecto al tema de la UA-34 y UA-35, que son la continuación del Polígono, las dos Unidades que quedan por desarrollar, se había presentado un PAU para el desarrollo de las mismas, por dos empresas de la localidad, pero en el último momento intentaron ceder al Ayuntamiento los derechos que tenían y ahora mismo están negociando con otro tercero la posibilidad de que otro promotor asuma el desarrollo de ese PAU. Nosotros hemos estado presentes en alguna de las reuniones y van por buen camino. Respecto al Polígono de “la Cañadilla”, también hemos hecho gestiones, estuvimos con el Director General de Urbanismo y recientemente ha llegado una comunicación instando a que retomemos el proyecto del polígono “la Cañadilla”, pero con otras dimensiones inferiores, ya que hoy en día el desarrollo de 1.000.000 de m² sería difícil sacarlo adelante.



Interviene la Sra. Rodríguez Cañadilla y dice que vuelve a traer al Pleno un tema de cultura, para Celia, ya que el Partido Popular viene manifestando su preocupación e interés en varias ocasiones, y es el tema de la Muestra de Teatro Local. En enero, cuando se reunieron con Sra. Mariblanca, se les dijo que participarían en la muestra cuatro grupos locales y un quinto de fuera, pusieron de manifiesto su interés, con el deseo de poder colaborar, mejorar la situación que consideran un poco crítica, que viene atravesando al muestra de teatro, pero dice refiriéndose a la Sra. Mariblanca, no fuiste muy clara ni cumpliste con lo que nos dijiste, que era que nos llamarías para poder asistir a la próxima reunión que ibais a mantener con los grupos de teatro. No hemos recibido ninguna llamada para invitarles a asistir a esa reunión con los grupos de teatro. Esta misma semana también en la reunión del Consejo Asesor, volvimos a preguntar la situación, cuántos iban a ser los participantes en la Muestra de Teatro, puesto que teníamos un total desconocimiento del tema, y ya nos informaste de que iban a ser dos y un grupo de fuera. Prosigue diciendo la Sra. Rodríguez Cañadilla, que vuelven a preguntar hoy de nuevo en Pleno qué es lo que está pasando en estos años con la Muestra de Teatro, porque hemos pasado de participar en el año 2011 nueve grupos locales y a celebrarse desde finales de enero a principios de abril, en el 2012, diez grupos locales celebrándose entre febrero y mayo y entre noviembre y diciembre, en el año 2013, cuatro grupos locales, en 2014 tres locales y dos de fuera, el año pasado 2015, tres grupos locales. Este descenso de participación significa y pone de manifiesto que algo está pasando. Pregunta qué medidas se van a tomar, qué posturas de acercamiento han pensado para volver a relanzar esta muestra de teatro que era una de las mejores de los municipios de alrededor, con un calendario afianzado y con una gran tradición consensuada.

Responde la Sra. Mariblanca diciendo que aquí lo que prima es la disponibilidad de los grupos de teatro a la hora de poder representar una obra. En noviembre tenemos la primera reunión con todos los grupos de teatro y manifiestan su interés cuatro de manera concreta y uno queda un poco en el aire. La siguiente reunión se mantiene en febrero, que es cierto que no se os invitó, pero había un representante del Grupo Popular en esa reunión, representando a un grupo de teatro pero la información la tenéis; entonces es cuando se dice que solamente son dos los grupos que van a poder participar en la muestra porque no tienen disponibilidad bien de gente o de tiempo y no les da tiempo a preparar la obra. La disposición que tiene el ayuntamiento es facilitar lo máximo a raíz de la demandas que expusieron en la primera reunión que era una fecha fija, un espacio cerrado y eso fue lo que se les garantizó desde el principio hasta que han dicho que no puede representar la obra. Dice que están abiertos a cualquier sugerencia que les quiera hacer, pero al menos a ellos no se la han hecho, las bases de la muestra se las mandaron a todos los grupos de teatro, no se ha hecho ninguna aportación más allá de algunas modificaciones para los grupos de fuera. Dice creer que la relación es fluida, pero si no pueden representar la obra de teatro no se les puede obligar.

Toma la palabra nuevamente la Sra. Rodríguez Cañadilla y dice que cree sinceramente que los grupos no hacen ninguna propuesta porque están aburridos de la actitud de abandono en el área de cultura, que no se intentan acercar posturas y no se ocupa el actual equipo de gobierno de las necesidades que pueden tener hoy en día los grupos de teatro porque dice que es una pena la enorme actividad, la enorme participación que siempre han venido teniendo los grupos de teatro y se ha venido abajo.

Dice la Sra. Mariblanca que desde junio o julio del año pasado hasta ahora se ha reunido cuatro veces con los grupos de teatro, bien en reuniones solamente con ellos o en reuniones con todas las asociaciones del ámbito cultural, si tienen alguna dificultad o algún problema o para acercar posturas, primero tendría que estar alejada, pero no lo cree así. Simplemente por circunstancias no han podido y ella no les puede obligar, a ella no le han expresado en ninguna de esas cuatro ocasiones en que se ha reunido oficialmente con ellos, ni en reuniones o encuentros extraoficiales le han dicho nada.



Interviene la Sra. Rodríguez Cañadilla y dice que son posturas totalmente distintas las que tienen, que las asociaciones han perdido la confianza y el equipo de gobierno está para acercar posturas.

Dice la Sra. Mariblanca Gutiérrez que esa es su interpretación, pero por cualquier vía se pueden poner en contacto con ellos.

Continúa la Sr. Rodríguez Cañadilla dirigiéndose a Celia, en relación a la reunión que tuvieron en enero, por parte del Grupo Popular se quieren conocer una serie de aspectos, información detallada y pormenorizada de temas culturales y turísticos del municipio, en la misma se les respondió a bastantes cuestiones, pero quedaron pendientes otras de las que no se disponía de la totalidad de la información, si bien se le envió un correo electrónico con parte de esa información, le sigue faltando el convenio que se firmó con la UNED para llevar a cabo los trabajos de excavación de la Atalaya, y el registro de visitas de la Oficina de Turismo. Dice que le gustaría que se le enviara esa información, ese es el ruego, porque con lo que ha visto en la Memoria de Actividades del Patronato no es lo que solicitaban, porque lo que se ha incluido en la misma son los datos estadísticos sobre el museo de visitas turísticas y ellos en enero pedían el libro del registro de visitas que se debe hacer de manera mensual.

Toma la palabra el Sr. Martín-Borja y dice al Sr. Sánchez Privado, concejal de agricultura, que tienen conocimiento de que se están arreglando caminos, se está arreglando por medios propios sin embargo la zavorra se está aportado por empresas externas y desea preguntar si se han pedido presupuestos y cuál es el coste de esa zavorra.

Responde el Sr. Sánchez Privado diciendo que se están arreglando caminos con alcaén, tiene los presupuestos con el precio del mismo. El arreglo se está haciendo por medios nuestros y medios ajenos.

El Sr. Martín-Borja le solicita los presupuestos porque dice haber recibido quejas de empresas del municipio que dicen que no se ha contado con ellos.

Prosigue el Sr. Martín-Borja, dirigiéndose al Sr. Concejal de Agricultura y le pregunta en relación a la procesionaria si se ha tomado alguna medida por parte del ayuntamiento, o si se ha comunicado a la Junta de Comunidades, sobre todo por lo cercana que está la romería.

Responde la Sra. Mariblanca y dice que en el núcleo urbano se hizo un tratamiento mecánico, actualmente el 90% aproximadamente de los nidos están enterrados y sí que se ha reclamado en dos ocasiones a la Junta de Comunidades que hiciese el tratamiento pertinente porque no es competencia nuestra. Ahora nos quedamos más tranquilos porque ya prácticamente están enterradas casi todas las larvas quedando nada más que un 10% en superficie. Estamos esperando respuesta porque el último recordatorio que enviamos a la Junta ha sido el lunes pasado, cuando nos contesten os lo diremos. Vamos a hacer también una Nota Informativa, contando un poco cuáles son los riesgos y cuál es la situación actual, pero está bastante contrala ahora mismo.

Pregunta también el Sr. Martín-Borja en relación a los contenedores de basura, dice que hay algunos que están deteriorados, tienen los amortiguadores rotos y otros tienen el pedal invertido y así es imposible de utilizar, para que eso se solucione.

Responde la Sra. Mariblanca y dice que los que están deteriorados se van cambiando, de hecho algunos ya han sido cambiados, y también se va a poner a disposición de los ciudadanos puntos limpios, islas de reciclaje. Con respecto a las incidencias que pueda haber en relación al pedal, tomamos nota para que se haga una revisión.



Prosigue la intervención del Sr. Martín-Borja y pregunta a D. José Antonio Ortega y le dice que ha tenido conocimiento de la puesta en marcha de la Modificación Puntual nº 4 del POM, dice no saber si la han iniciado en esta legislatura o estaba iniciada en la anterior, dice que si la han iniciado ahora le ha molestado el hecho de que no hayan contado con ellos, pues habían pedido colaboración.

Responde el Sr. Ortega Villamayor y dice que se inició anteriormente, actualmente se encuentra con el trámite de información pública.

Dice el Sr. Martín-Borja que como afecta a la UA-36 y 37, al modificarla en la documentación no está debidamente justificado que no hay un incremento del aprovechamiento, esa es una de las cuestiones que la Comisión Provincial de Urbanismo tiene muy en cuenta, ese es un tema técnico, pero hay otro funcional y es que al reducir el ámbito de las Unidades de Actuación, los dos viales, C/ Ánimas y C/ Tejeras, como están definidos en el POM, esos viales se reducen a su vez y la parte que queda en suelo urbano consolidado no queda reflejado en el POM, con lo cual hay una reducción del espacio público y quedarán en la parte no consolidada de nueve metros y en la parte norte de las mismas, que conecta con C/ Las Viñas con una anchura de cuatro metros. Prosigue el Sr. Martín-Borja y dice que en el Pleno Extraordinario no intervino, pero hubo algo que le molestó a nivel personal y es que se les llamó mentirosos por parte de Celia y desea hacer unas matizaciones en relación a lo que se dijo en ese Pleno, con respecto al tema de iban a provocar un gasto de 1000 euros, no es así, produjeron un gasto de 720 euros, entre 1000 y 720 hay una desviación de un 38%. Con respecto al asesor, quiere dejar claro que es un empleado eventual y como tal no puede hacer funciones de un empleado público, el justificar que ese puesto de trabajo va a servir para apoyar a los trabajadores del ayuntamiento creo que es incorrecto, porque no puede hacerlo.

Toma la palabra el Sr. Moreno-Cid, y dice querer hacer unas propuestas, en el pasado mes de septiembre y tras el fallecimiento de Graciano, el Grupo Popular haciéndose eco del sentir de los vecinos y vecinas de Madridejos propuso tener un detalle con los familiares de éste, pensando que estaría bien colocar una placa en el callejón, puesto que iba a ser complicado el cambiar el nombre del mismo; el actual equipo de gobierno recogió la propuesta y dijo que ya se les informaría, pero no sabemos nada al respecto, el próximo mes de junio es el primer aniversario de su fallecimiento, con lo cual sería buena fecha.

Responde la Sra. Mariblanca y dice que están completamente de acuerdo y era la fecha que estaban barajando ellos, ahora que va a hacer el año del fallecimiento, han visto ya algunos modelos de placas que se podrían poner y lo están viendo también con la familia.

Prosigue diciendo el Sr. Moreno-Cid que la otra propuesta que tenía era que en enero falleció D. Jesús Mora y el Grupo Popular propuso homenajearle el día 23 de abril, día del libro, se les dijo que tendrían en cuenta la propuesta y contarían con su Grupo Municipal, pero no se les ha comentado nada y no saben si esto sigue adelante o no.

La Sra. Mariblanca Gutiérrez dice que están organizando el acto que se organiza con motivo del día del libro y propone quedar con la persona que está organizando el acto institucional para tratar de cómo va el asunto.

Interviene la Sra. Rodríguez Cañadilla y dice que para completar lo expuesto por el Sr. Moreno-Cid, y la invitación de D^a Celia a quedar para ver lo que se está organizando con motivo del día del libro, para la placa de Graciano, que también fue una propuesta del Grupo Popular, les gustaría que en las reuniones que tengan con la familia y demás también contarán con ellos.



Toma la palabra la Sra. del Álamo y dice que en relación al asunto a la procesionaria, que por parte de la Sra. Mariblanca se ha dicho que estaba controlada en las sierras y que el 90% de los nidos estaban enterrados, si no sería al contrario ya que una técnico forestal a petición de familiares de niños que han tenido picaduras el fin de semana pasado ha dicho lo contrario, que estaba en plena ebullición.

Responde la Sra. Mariblanca que el fin de semana pasado estuvieron viendo con uno de los técnicos forestales y estaba más grave el asunto, pero en el informe de hoy el 90% aproximadamente está ya subterráneo.

Prosigue preguntando al Sra. del Álamo, esta vez a la Concejala de Personal, dice haber visto en una Junta de Gobierno del 4 de febrero una solicitud de modificación de horario de la Terapeuta del Centro de Día, en el que pide una flexibilidad de su horario para compatibilizar su vida laboral y personal y dice haberle extrañado que se le deniegue. Responde la Sra. López Moreno diciendo que se le ha denegado la flexibilización de su jornada laboral porque se pidió un informe a la Coordinadora de los Servicios Sociales para ver si se podía adaptar la misma en función al trabajo que se realiza, el informe realizado era negativo en relación a la flexibilización de la jornada por el servicio que se presta que está organizado y hay que prestarlo en esos momentos.

Pregunta la Sra. del Álamo si hay informe de la Concejala de Personal con respecto al realizado por la Directora del Centro de Día. Responde la Sra. López Moreno diciendo que se pasó directamente el de la Directora del Centro de día a la Junta de Gobierno Local, siendo ésta la que adoptó el acuerdo.

Continúa la Sra. del Álamo diciendo entonces hay un informe de una técnica del servicio que dice no entender, puesto que cuando se pide la conciliación de 8 a 9 y cuarto de la mañana, el servicio según ese informe, en ese momento es cuando es más sensible con respecto a los mayores, y desde su punto de vista es entonces cuando todavía no hay mayores ahí, es cuando se empiezan a recepcionar.

Por parte de la Sra. López Moreno se propone pasarle a la Sra. del Álamo lo que hacen cada día en el Centro de Día para que así entienda los motivos por los cuales se valora la necesidad de que esa persona esté de 8 a 9 y cuarto de la mañana.

Ahora la Sra. del Álamo pregunta a la Concejala de Bienestar Social, Mujer e Igualdad que estaba presente en esa Junta de Gobierno si todo ese dictamen a ella le ha parecido bien o a ella no le pareció más oportuno paralizar esa decisión de si el informe técnico debía seguirse o si se estaba pidiendo una conciliación de vida laboral y familiar, y también dice querer decirle a la concejala desde su perspectiva como mujer y desde el punto de vista de la concejalía en la que está, en la que se defiende a capa y espada el que hay muchas formas de conciliar. Dice que se pueden llegar a acuerdos y que este equipo de gobierno que es del Partido Socialista, no ha sido sensible. Pregunta si hay un informe de la Concejala de Mujer e Igualdad.

Responde la Sra. López Moreno, diciendo que hay un informe de la Coordinadora del Centro de Día, dice que la conciliación se hace siempre que se puede, hay unos determinados servicios que tienen unos horarios de entrada y otros de salida. No se puede pedir una conciliación en unos servicios que se prestan a unas determinadas horas. En ese servicio hay unos usuarios que van de una hora determinada a otra hora determinada y no se puede entrar a otra hora distinta. Hay que estar cuando está funcionando el servicio, dice tener que remitirse a los informes técnicos. También dice que es concejala del Partido Socialista y siempre estará a favor de la conciliación, pero ésta siempre será cuando en función de los usuarios del Centro de Día se pueda y si tiene un informe técnico que dice que no se puede hacer, tiene que respetar ese informe técnico.



Por parte de la Sra. del Álamo se dice que la persona que no está pidiendo necesita conciliar, para eso están sus concejales o concejales para sustituirla, o poner a alguien que preste el servicio, así este no tiene detrimento y esa persona concilia. Le gustaría que la concejala de igualdad volviera a revisar la decisión tomada por la concejalía de personal.

Toma la palabra el Sr. Martín-Delgado, y dice que por parte de su Grupo traían dos preguntas, una en relación a la procesionaria, de la que ya se ha hablado, y que como ha dicho Celia que se va a hacer una nota en relación al estado para que esté informada la gente. La otra es en relación de los vados, que algunos se han dejado de pagar o incluso por fallecimiento no se pueden seguir pagando y los vados siguen puestos, le gustaría saber si existe algún tipo de control periódico, cada cuanto se hace y a quien le compete.

Responde la Sra. Interventora y dice que el vado, cuando se da de baja, se debe entregar la placa, si la placa no se entrega no se da de baja en el padrón y se sigue girando el recibo. En caso de fallecimiento tendrían que venir los herederos a hacer la solicitud de baja, se aprobaría la baja y deben entregar la placa en las dependencias policiales. Mientras que no cause baja se giran recibos y si no se pagan se sigue por vía de apremio porque la recaudación ejecutiva la hace la oficina de recaudación del Organismo Autónomo. Mientras no cause baja, a no ser que sea un impagado de muchos años acumulados, sigue de alta el vado y mientras no se entregue la placa no se da de baja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el artículo 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Vº Bº El Alcalde-Presidente

El Secretario.

Fdo. José Antonio Contreras Nieves

Fdo. Víctor Manuel Gómez López.